

# 2020

## POLÍTICA NACIONAL CONTRA LA **TRATA DE PERSONAS**

# 2030

### COSTA RICA



Dirección General de Migración y Extranjería  
- REPÚBLICA DE COSTA RICA -



Coalición Nacional contra el  
Tráfico Ilícito de Migrantes  
y la Trata de Personas  
**CONATT**



# 2020

POLÍTICA NACIONAL  
CONTRA LA  
**TRATA DE  
PERSONAS**

# 2030

COSTA RICA



# CRÉDITOS

El contenido de la Política Nacional contra la Trata de Personas representa un esfuerzo conjunto de los y las representantes que integran la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas en su esfuerzo por la mejora continua de los procesos de prevención y el combate integral de la trata de personas y sus actividades conexas, así como la atención y protección de las víctimas sobrevivientes:

## **Para la elaboración de este documento se agradece a:**

- Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)
- Centro Internacional para los Derechos Humanos de los Migrantes (CIDEHUM)
- Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial
- Defensa de Niños Internacional (DNI)
- Defensoría de los Habitantes (DHR)
- Dirección General de Migración y Extranjería (DGME)
- Dirección General de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes
- Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional del Ministerio de la Presidencia
- Fiscalía General de la República
- Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA)
- Instituto Costarricense de Turismo (ICT)
- Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD)
- Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)
- Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)
- Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu)
- Ministerio de Educación Pública (MEP)
- Ministerio de Gobernación y Policía (MGP)

- Ministerio de Justicia y Paz
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MRRC)
- Ministerio de Seguridad Pública (MSP)
- Ministerio de Salud (MS)
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)
- Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito del Ministerio Público (OAPVD)
- Organismo de Investigación Judicial (OIJ)
- Organización Humanitaria de la Iglesia Católica (Cáritas)
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
- Patronato Nacional de la Infancia (PANI)
- Secretaría Técnica de la Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial
- Semillas de Esperanza
- Universidad Estatal a Distancia (UNED)

**Por el proceso de coordinación y revisión técnica se agradece a:**

Organización Internacional para las Migraciones (OIM), a la Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas de la Dirección General de Migración y Extranjería en su calidad de Asesoría Técnica de la Secretaría técnica de la CONATT y al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) por la asesoría técnica que brindó en todo el proceso de construcción de la presente Política.

# PRESENTACIÓN

## EL ESTADO COSTARRICENSE

La Política Nacional Contra la Trata de Personas en Costa Rica, nace de las primeras discusiones de los grupos de trabajo que diseñaron la Ley n.º 9095 contra la trata de personas<sup>1</sup>. Fue en esos primeros encuentros de los actores institucionales y de la sociedad civil en 2010 que se estableció la prioridad de crear un instrumento político operativo que articulara los esfuerzos de diferentes entidades involucradas en el abordaje de la trata y que, en conjunto, les diera especial atención a los temas más relevantes para el país en esa materia. Fue así que, en la versión final del proyecto de ley, se planteó, en un capítulo separado, el requerimiento, para la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT)<sup>2</sup>, de promover la formulación, ejecución y seguimiento de una política nacional enfocada en los diversos escenarios de la trata de personas, especialmente en la atención y protección de las víctimas que genera este ilícito<sup>3</sup>. Y, si analizamos el contexto mundial, regional y local, esta pretensión no es desproporcionada o antojadiza. La trata de personas, delito que ha existido a través de toda la historia humana con diferentes nombres, se nutre principalmente de la explotación de seres humanos en las formas más crueles de vejación a su dignidad y derechos fundamentales.

Gracias a los esfuerzos coordinados interinstitucionalmente por la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), después un trabajo coordinado interinstitucionalmente se ha logrado concluir un documento que alberga la Política Nacional contra la Trata de Personas (PNTP) de Costa Rica. Dicho instrumento se basa en las necesidades reales y prioritarias de la población en materia de prevención, persecución y sanción del delito y establece los mejores y más eficaces procedimientos para brindarles a las víctimas detectadas y rescatadas, sean nacionales o extranjeras, la mejor asistencia y atención posibles y los mecanismos para lograr la restitución de sus derechos fundamentales y la reintegración a la sociedad.

Cada uno de los componentes de esta política fue diseñado para generar procesos ágiles y más coordinados, eficientes y sostenibles, en vista de la protección de las personas que de manera real o potencial sean objetivo de grupos de tratantes y/o explotadores. Asimismo, la política determina las responsabilidades institucionales básicas en cada una de las etapas de ejecución, evaluación y seguimiento, que también derivan de la Ley n.º 9095 y su reglamento. La Política Nacional contra la Trata de Personas 2020 – 2030, contribuye en el abordaje de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Agenda 2030, específicamente en el cumplimiento de los objetivos 3, 5, 8, 10, 16 y 17. Los cuales corresponden respectivamente, a las áreas de salud y bienestar, igualdad de género, reducción de las desigualdades, paz justicia e instituciones sólidas, crecimiento económico y alianzas para lograr los objetivos. Así mismo, permite el acatamiento de las metas 3.8, 5.2, 5.3, 8.7, 10.7, 16.2 y 17.16 así como sus respectivos indicadores de medición. (ver anexo N° 1 para mayor aclaración).

Por otro lado, la Política comparte contenidos y objetivos con el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, y en su Guía operacional para la implementación y el seguimiento, se vincula con la medida prioritaria N° 67, que establece las medidas sobre los instrumentos internacionales y americanos de derechos humanos, así como el Protocolo de Palermo. Al mismo tiempo apoya el acatamiento de la meta N° 67. 4: *Eradicar la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes*.

Finalmente, el documento está estructurado de tal forma que puedan realizarse las modificaciones y ajustes necesarios de acuerdo con el avance de las acciones estratégicas y operativas, sin que se vea afectada su orientación y esencia.

Presentamos la Política Nacional contra la trata de personas (PNTP) con la confianza de que sus enfoques, principios y acciones tendrán un impacto notable y positivo en la lucha frontal que el Estado costarricense mantiene contra los grupos de criminalidad organizada que se dedican al comercio de seres humanos y su explotación en sus diferentes modalidades.

1 Ley n.º 9095 contra la trata de personas y creación de la Coalición Nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas (CONATT) del 26 de octubre de 2012, publicada en el Alcance n.º 27 de La Gaceta n.º 28 del 8 de febrero de 2013.

2 Artículos 8 y 9 de la Ley n.º 9095

3 Artículos 9, 16,17 y 18 de la Ley n.º 9095

# ÍNDICE

<b>Acrónimos</b> .....	8
<b>Definiciones</b> .....	10
<b>Justificación</b> .....	13
<b>Proceso metodológico</b> .....	14
<b>Modelo situacional</b> .....	20
<b>Modelo jurídico</b> .....	32
<b>Enfoques, principios y características</b> .....	38
<b>Modelo estructural</b> .....	46
<b>Modelo de gestión</b> .....	65
<b>Modelo de evaluación, seguimiento y rendición de cuentas</b> .....	68
<b>Referencias bibliográficas</b> .....	71
<b>Anexos</b> .....	75

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> Costa Rica. Datos sobre víctimas de trata de personas (enero- diciembre 2017) .....	21
<b>Figura 2.</b> Costa Rica. Datos sobre víctimas de trata de personas (enero – abril 2018).....	23
<b>Figura 3.</b> Enfoques de la Política contra la Trata de Personas.....	38
<b>Figura 4.</b> Principios de la Política contra la Trata de Personas.....	42
<b>Figura 5.</b> Características de la Política contra la Trata de Personas.....	45
<b>Figura 6.</b> Ejes de la Política Contra la Trata de Personas.....	46
<b>Figura 7.</b> Estructura para el modelo de gestión pública.....	66
<b>Figura 8.</b> Pasos para el monitoreo y seguimiento de la política pública.....	68

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales participantes en el proceso de consulta a nivel nacional .....	19
<b>Tabla 2.</b> Entidades integrantes de la CONATT por ejes de acción.....	25
<b>Tabla 3.</b> Sistematización de la normativa nacional referente en materia de trata de personas en relación con disposiciones y compromisos.....	36
<b>Tabla 4.</b> Fases de desarrollo del Modelo de Gestión Pública.....	67

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico 1.</b> Fines de explotación para las víctimas acreditadas durante en año 2018 .....	22
<b>Gráfico 2.</b> Costa Rica: Distribución por género de las víctimas de trata de personas acreditadas por año (2010-2018)....	23

## ÍNDICE DE CUADROS

<b>Cuadro 1.</b> Sistematización de la normativa internacional referente sobre trata de personas en relación a disposiciones y compromisos.....	37
---	----

# ACRÓNIMOS

<b>ACNUR</b>	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
<b>CCSS</b>	Caja Costarricense del Seguro Social
<b>CIDEHUM</b>	Centro Internacional para los Derechos Humanos de los Migrantes
<b>CONACOE</b>	Comisión Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial
<b>CONAPDIS</b>	Consejo Nacional de Personas con Discapacidad
<b>CONATT</b>	Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas
<b>CRM</b>	Conferencia Regional sobre Migración
<b>CTI</b>	Comité Técnico Institucional
<b>DIMEX</b>	Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros
<b>DIS</b>	Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional
<b>DNI</b>	Defensa de Niños y Niñas Internacional
<b>DPPM</b>	Dirección de la Policía Profesional de Migración
<b>DGME</b>	Dirección General de Migración y Extranjería
<b>DGT</b>	Dirección General de Tránsito
<b>ERI</b>	Equipo de Respuesta Inmediata
<b>ESCNNA</b>	Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes
<b>Factra</b>	Fiscalía Adjunta Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes
<b>Fonatt</b>	Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes
<b>IAFA</b>	Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia
<b>IBCR</b>	International Bureau of Children Rights (Oficina de los Derechos del Niño Internacional)
<b>ICT</b>	Instituto Costarricense de Turismo
<b>IMAS</b>	Instituto Mixto de Ayuda Social
<b>INA</b>	Instituto Nacional de Aprendizaje

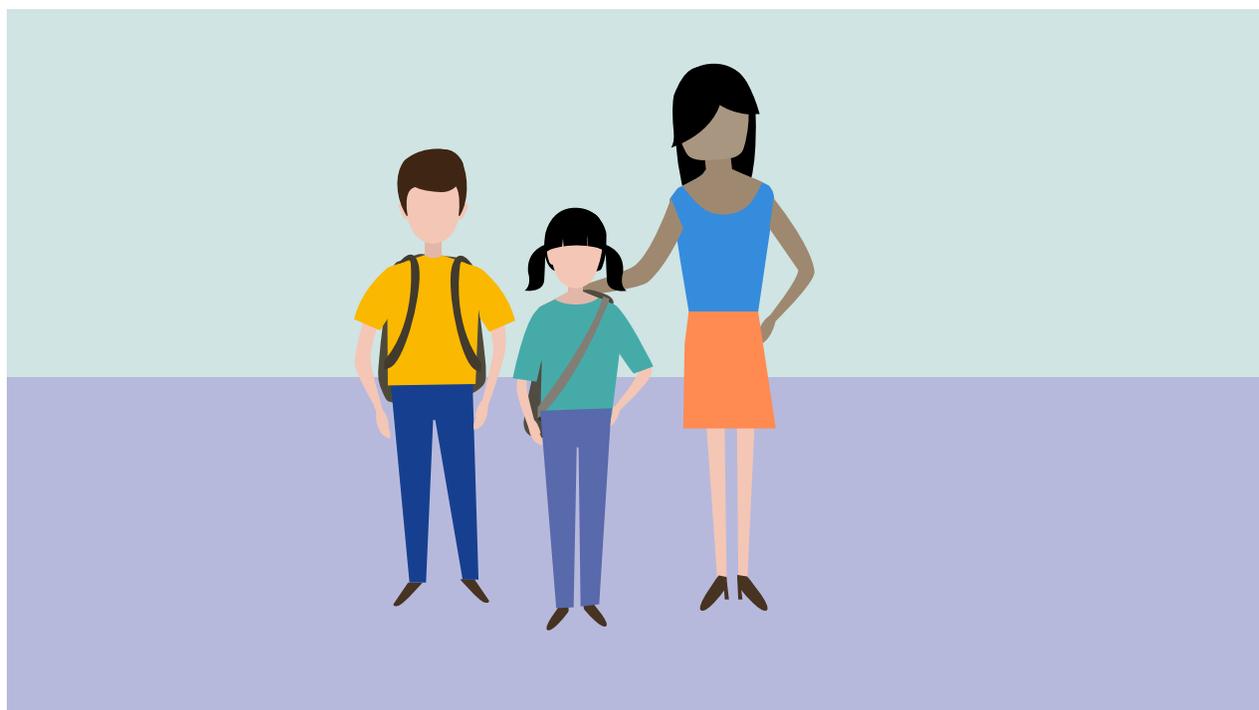
<b>INAMU</b>	Instituto Nacional de las Mujeres
<b>INEC</b>	Instituto Nacional de Estadística y Censos
<b>MEP</b>	Ministerio de Educación Pública
<b>MIDEPLAN</b>	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
<b>MP</b>	Ministerio Público de Costa Rica
<b>MSP</b>	Ministerio de Seguridad Pública
<b>MS</b>	Ministerio de Salud
<b>MTSS</b>	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
<b>OAPVD</b>	Oficina de Atención y Protección a la Víctima de Delito
<b>OIM</b>	Organización Internacional para las Migraciones
<b>OIJ</b>	Organismo de Investigación Judicial
<b>OIT</b>	Organización Internacional del Trabajo
<b>ONG</b>	Organizaciones No Gubernamentales
<b>PANI</b>	Patronato Nacional de la Infancia
<b>PME</b>	Personas Menores de Edad
<b>PND</b>	Plan Nacional de Desarrollo
<b>PNNA</b>	Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia
<b>PNTP</b>	Política Nacional contra la Trata de Personas
<b>POLÍTICA</b>	Política Nacional contra la Trata de Personas
<b>PP</b>	Política Pública
<b>SEMS</b>	Sistema Estadístico y Monitoreo de Servicios
<b>UNICEF</b>	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
<b>UNODC</b>	Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

# DEFINICIONES

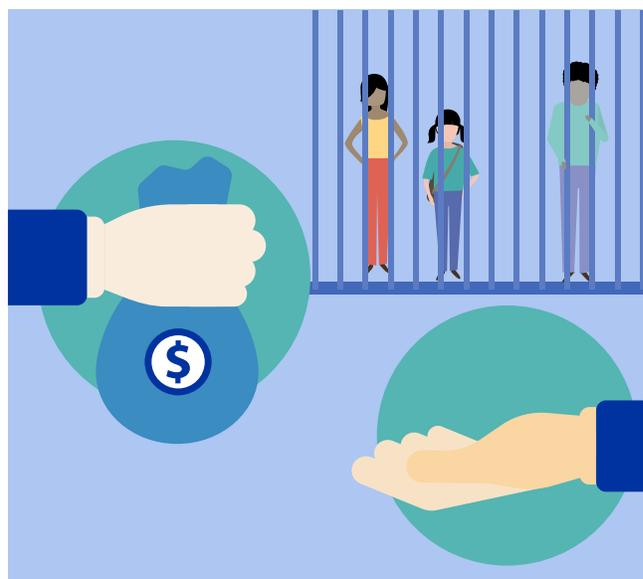
Para todos los efectos de la presente Política contra la Trata de Personas, los proyectos, programas, planes y estrategias que se deriven de ella se entenderá por:

- **Derechos de la persona víctima:** la identificación y/o rescate de una víctima de trata de personas, desde el primer contacto, una plataforma de servicios para su atención y protección que se basan en los derechos establecidos en la Constitución Política, los convenios internacionales y la ley, en especial, los que determinan los artículos 37, 40, 41 siguientes y concordantes de la Ley n.º 9095; el artículo 15, siguientes y concordantes de la Ley n.º 8720, sobre Protección de víctimas y testigos y: sujetos intervinientes en el proceso penal y los artículos 6, inciso 5), 18 inciso 15), 94 inciso 10) y 107 de la Ley General de Migración y Extranjería.
- **Evaluación:** La evaluación de los componentes de la política (cuantitativa, cualitativa o mixta) debe emprenderse en cualquier momento del proceso de elaboración, sin embargo, para medir algunos de los resultados en la población es necesario ejecutar acciones en el tiempo, según lo previsto o, por el contrario, en alguna de las fases de la PP para realizar ajustes, a través del seguimiento apropiado y la evaluación. En este sentido, la evaluación puede realizarse antes, durante y después del diseño y ejecución de la PP y su plan de acción. Por su parte, la evaluación de programa o proyecto constituido por acciones de política representa la evaluación de procesos. Al evaluar, se determinan las fortalezas y debilidades específicas de los diferentes programas como los sistemas de capacitación y supervisión, además de obtener retroalimentación del público objetivo o de los ejecutores en los diferentes niveles de la política, por ejemplo, la empresa privada, los municipios, las ONG y la academia.
- **Impacto:** La teoría de los impactos es la formulación de hipótesis y supuestos sobre la manera en que se deberían producir los efectos directos e indirectos (impactos) previstos por la intervención generada sobre la población. El impacto debe analizar y evaluar cuáles relaciones de causa y efecto (o multicausales) son las que generan el beneficio deseado. En una cadena de resultados se muestra cómo una secuencia de insumos, actividades y productos relacionados directamente con cualquier intervención pública interactúan y establecen las vías por las que se logran los impactos deseados.
- **Marco jurídico:** Las políticas nacionales deben incluir un apartado dedicado a explicitar el marco legal o bien el marco legítimo sobre el cual se circunscribe la Política. En este apartado se incorporan resúmenes en tablas sobre el compendio de tratados, leyes, decretos, directrices y otros instrumentos que se relacionan con los ejes de las políticas y los temas prioritarios. Se hace referencia al año de emisión y vigencia, en varios casos se integra una breve descripción de los temas o aspectos principales, lo cual resulta muy útil para revisar el fundamento jurídico de la PP a nivel nacional e internacional. En la estructura de ese compendio-resumen se destaca, de manera sintética, el principal aporte de estos para regular, promover, disponer o intervenir el abordaje del tema o subtema específico.
- **Medidas de atención primaria:** acciones inmediatas que se dirigen a brindar atención y protección a una persona víctima del delito de trata y se refieren específicamente a la asistencia que se le debe brindar en necesidades básicas, alojamiento seguro, atención integral de salud, asesoría legal y medidas de protección física. (artículo 7 inciso n) y 38, Ley n.º 9095)

- **Medidas de atención secundaria:** acciones a corto, mediano y largo plazo dirigidas a facilitar el proceso de atención, protección de la persona víctima del delito de trata y sus dependientes previa valoración técnica, lo que incluye, cuando corresponda, la repatriación voluntaria a su país de origen o residencia, o su reasentamiento en un tercer país. En caso de que la persona víctima decida quedarse en nuestro país, estas medidas incluyen asistencia económica, acceso al trabajo y la educación formal y vocacional, definición del estatus migratorio y dotación de la documentación, asistencia médica y psicológica prolongada, cuando se requiera; lo anterior, en procura de la adecuada reintegración social. Estas medidas serán determinadas por el personal especializado de los organismos a cargo de la acreditación y atención de víctimas del delito (artículo 7 inciso n), 42 y 43 Ley n.º 9095).
- **Principios:** Son reglas o normas de conducta de carácter general y universal, las cuales orientan la acción del ser humano como: respetar la vida de las personas y actuar con transparencia. También, los principios sientan la base sobre la cual discurre cualquier materia, idea o norma que orienta la manera de pensar o de obrar de una persona.
- **Personal de primer contacto:** toda persona funcionaria de entidades públicas o privadas que tenga un primer acercamiento con la víctima de trata de personas y le proporcione la atención primaria inmediata desde el momento de la detección y/o rescate.
- **Personas dependientes:** personas que dependen directamente de la víctima de trata de personas y se encuentra en una situación de vulnerabilidad, relacionada con este delito, sin importar si son mayores o menores de edad. Esta dependencia se determinará previa valoración técnica del Equipo de Respuesta Inmediata (artículo 7 inciso e), Ley n.º 9095).



- **Reintegración:** proceso ordenado, planificado y consensuado con la persona víctima de trata, que tiene como objetivo facilitar su recuperación integral y retorno a la vida en sociedad con pleno disfrute de sus derechos humanos (artículo 7, inciso u) y 50, Ley n.º 9095).
- **Repatriación y retorno:** procesos voluntarios que se realizan con el consentimiento informado de la víctima, previa valoración del riesgo y con la debida asistencia, que tienen como objetivo la repatriación de la víctima de trata de personas y personas dependientes a su país de origen (repatriación), o desde el país receptor al país de origen (retorno), proporcionándole todas las medidas de protección y asistencia que establece la Ley (artículo 48, Ley n.º 9095).
- **Restitución de derechos:** comprende el disfrute de los derechos humanos de la persona víctima sobreviviente de la trata, en especial la vida en familia, el regreso al lugar de residencia, cuando sea seguro, y la incorporación laboral, incluida la posibilidad de formación continua, el apoyo psicológico y y en la medida de los posible, la devolución de los bienes que fueran sustraídos como resultado de la acción de las personas tratantes (artículo 7, inciso v, Ley n.º9095)..
- **Trata de personas:** por trata de personas se entenderá la acción en la que mediante el uso de las tecnologías o cualquier otro medio, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, a una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, promueva, facilite, favorezca o ejecute, la captación, el traslado, el transporte, el alojamiento, el ocultamiento, la retención, la entrega o la recepción de una o más personas dentro o fuera del país, para someterlas a trabajos o servicios forzados y otras formas de explotación laboral, la servidumbre, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, el matrimonio servil o forzado, la adopción irregular, la mendicidad forzada, el embarazo forzado y el aborto forzado y la ejecución de cualquier forma de explotación sexual. Tratándose de personas menores de edad, la captación, el traslado, el transporte, el alojamiento, el ocultamiento, la retención, la entrega o la recepción, se considerará trata de personas, incluso cuando no se recurra a ninguna de las circunstancias descritas en el primer párrafo de este artículo. También se entenderá por trata de personas la promoción, la facilitación, el favorecimiento o la ejecución de la captación, el traslado, el transporte, el alojamiento, el ocultamiento, la retención, la entrega o la recepción de una o más personas dentro o fuera del país, para la extracción ilícita (Artículo 5, Ley n.º 9095).
- **Víctima de trata de personas:** Persona que haya sufrido daños, por ejemplo lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, a consecuencia del delito de trata de personas y actividades conexas, sea nacional o extranjera (artículo 7, inciso aa), Ley n.º 9095).



Para consultar otros términos relacionados con la trata de personas es necesario remitirse, entre otras fuentes autorizadas, al artículo 7 de la Ley n.º 9095.

# JUSTIFICACIÓN

La Política Nacional contra la Trata de Personas (PNTP), más allá de un requerimiento legal dispuesto en la Ley contra la Trata de Personas, No 9095<sup>4</sup>, en sus artículos 16, 17 y 18, deviene de una necesidad social, en virtud del crecimiento de los casos de trata de personas en el país, que afecta directamente la dignidad humana, con especial énfasis en determinadas poblaciones debido a factores de vulnerabilidad entre ellos, edad genero, diversidad sexual, entre otros. Esta afectación no depende de la posición económica o intelectual, sino en los parámetros que dicta la oferta y la demanda en los mercados clandestinos donde se “negocia” con seres humanos como objeto para lucrar, personal o económicamente con “clientes” individuales o “grupos de interés” y en aras de obtener un beneficio material o de otra índole.

La trata de personas como forma delictiva ha crecido exponencialmente en las últimas dos décadas de la mano de otros tipos de criminalidad organizada, hasta el punto de generar preocupantes ganancias en sus diferentes modalidades de explotación, especialmente la trata de personas con fines de explotación sexual, laboral y para la extracción ilícita de órganos, tejidos y fluidos humanos.

Desde esta perspectiva, hablar de estadísticas locales en materia de víctimas detectadas o registradas y de casos resueltos con sentencia condenatoria, aunque necesario, a la vez resulta accesorio.

Porque, aunque en registros de la CONATT y en un período de 7 años (2010-2018) se hayan acreditado, siguiendo el procedimiento formal que establece la Ley n.º 9095, 219 sobrevivientes -víctimas de trata de personas, lo cierto es que los cuerpos de policía a cargo de las investigaciones han detectado por indagaciones preliminares la presencia de grupos grandes y pequeños que se dedican a captar, trasladar, transportar, entregar y explotar personas, ya sea que ingresen, estén en tránsito o se mantengan en el país. No obstante, lo dicho en materia de números lo cierto es que en Costa Rica, niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres corren riesgo posible y permanente de ser considerados como “productos negociables” por tratantes nacionales y extranjeros, en especial por las personas que forman parte de las en situación de vulnerabilidad. De ahí la importancia de activar todos los recursos necesarios para prevenir la trata de personas por medio de información útil y oportuna para toda la población, así como facilitar los caminos para la detección y la denuncia, establecer programas de capacitación para los operadores penales, policiales, técnicos y administrativos en diferentes áreas, mejorar la legislación y apoyar a las autoridades a cargo de la investigación y el procesamiento de los casos y, finalmente, fomentar el desarrollo humano en aras de reducir las vulnerabilidades en la población que generan la posibilidad de captación por parte de las redes de tratantes.

Por ende, con base a este negocio criminal perverso y su crecimiento manifiesto en todo el mundo, es que se requiere de una política nacional que organice y encamine de manera eficiente los recursos y refuerzos institucionales del Estado, otras entidades de interés social e instancias de procuración de la justicia para abordar y combatir la nueva manifestación de la esclavitud y sus diferentes fines de explotación.

<sup>4</sup> Ley n.º 9095 contra la trata de personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) del 26 de octubre de 2012, publicada en el Alcance n.º 27 de La Gaceta n.º 28 del 8 de febrero de 2013.

# PROCESO METODOLÓGICO PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA

## Diseño y resultados del proceso metodológico empleado para la creación la PNTP

Para la formulación de esta política, se realizó un amplio análisis de la normativa nacional e internacional, en especial de las disposiciones de la Ley n.º 9095 contra la trata de personas la creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, en el cual se establece el marco normativo para la formulación de una política nacional contra la trata de personas (artículos 16, 17 y 18, siguientes y concordantes de ese cuerpo normativo).

### ARTÍCULO 16

## “POLÍTICA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y COMBATE INTEGRAL DE LA TRATA DE PERSONAS

**El Gobierno de Costa Rica, mediante la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, establecerá las medidas necesarias para la articulación de una política nacional de prevención y combate integral de la trata de personas y sus actividades conexas<sup>5</sup>, así como la atención y protección de sus víctimas como parte de la política criminal preventiva y sancionatoria del Estado.**

**El Estado adoptará esta política mediante decreto ejecutivo.** Las acciones estratégicas de dicha política que competan a las autoridades de otras ramas o entes autónomos, instituciones estatales, no estatales, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales y que por su naturaleza no puedan ser dictadas por decreto ejecutivo, serán adoptadas por el nivel jerárquico superior de la respectiva entidad, por medio del acto administrativo correspondiente y serán incorporadas en los incorporados en los objetivos de los PLANES OPERATIVOS de las diferentes instituciones del Gobierno de Costa Rica.

### LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS SERÁN LOS SIGUIENTES:

- a) **Promover, garantizar y coordinar políticas públicas para la prevención de la trata de personas.**
- b) **Propiciar la normativa necesaria para fortalecer la investigación y sanción del delito de trata de personas.**
- c) **Definir un marco específico y complementario de protección y asistencia a las víctimas de trata de personas y sus dependientes.**
- d) **Impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de trata de personas.**
- e) Otros objetivos que se consideren necesarios.”

<sup>5</sup> El recalcado indica prioridad.

## ARTÍCULO 17 COALICIÓN

“La Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas por medio de las instituciones que la conforman elaborará, implementará, y dará seguimiento a las diferentes acciones estratégicas contenidas en la política nacional, en coordinación con las instituciones estatales, no estatales, organizaciones de la sociedad civil y los organismos internacionales, de acuerdo con sus competencias y el apoyo que brinden a la lucha contra la trata de personas”.

## “ARTÍCULO 18 ACCIONES ESTRATÉGICAS

### LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS CONTENIDAS EN LA POLÍTICA NACIONAL SE FORMULARÁN DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES EJES:

- a) **Atención y protección a víctimas y sus dependientes.**
- b) **Prevención.**
- c) **Procuración de justicia.**
- d) **Información, análisis e investigación.**
- e) **Coordinación institucional.**

Cada uno de estos ejes tomará en cuenta las acciones de cooperación nacional e internacional, así como de evaluación y seguimiento respectivo”.

Luego de analizar el requerimiento legal y las disposiciones de previa cita, se creó un marco estructural básico para el diseño del instrumento y se procedió a realizar, como corresponde, un proceso de consulta para obtener una perspectiva real y actualizada sobre la situación de la trata de personas en Costa Rica y los principales retos que identificaron los actores claves consultados, tanto institucionales como de la sociedad civil y los organismos internacionales. En concreto, el diagnóstico situacional se dirigió a representantes de las instituciones que conforman la CONATT, incluyendo un conjunto de organismos internacionales y organizaciones observadoras de la sociedad civil que realizan actividades de lucha contra la trata de personas desde distintas perspectivas. Las opiniones vertidas en los talleres de consulta fueron sistematizadas por una empresa consultora que se contrató con ese propósito. La contraparte de la consultoría estuvo a cargo de la Secretaría Técnica de la CONATT, con el apoyo técnico de la oficina en Costa Rica de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). De esa forma, fue posible delimitar los problemas y desafíos centrales que desde el punto de vista de la CONATT deben ser enfrentados de manera prioritaria con la guía de esta Política. Posteriormente, se llevó a cabo la definición de los lineamientos y objetivos de la política, clasificados según las cinco dimensiones principales de la acción institucional en el campo de la trata de personas: prevención, atención, protección, persecución y sanción.

**LA POLÍTICA DEFINE CINCO EJES O DIMENSIONES:**

La definición de estos ejes proviene de los análisis realizados en los grupos de consulta que tomaron como base lo dispuesto en el numeral 18 de la Ley n.º 9095.

Con la aplicación gradual de los lineamientos y objetivos de la política, se aspira a que dentro de su período de vigencia se logre provocar un salto cualitativo en la capacidad de gestión institucional en materia de trata de personas. Entre otros aspectos, se pretende contar con una población mejor informada, funcionarios públicos comprometidos en la lucha contra la trata de personas y más capacitados para combatir este delito desde sus puestos de trabajo, con procesos de investigación judicial más robustos y eficaces, y con una mayor capacidad de detectar, denunciar, investigar y sancionar judicialmente los casos de trata de personas. Se busca que las capacidades gubernamentales en el campo de la trata de personas crezcan hasta hasta que se pueda afirmar que el país está mejor preparado para enfrentar los factores migratorios, delictivos y sociales que propician el surgimiento y la expansión de este tipo de delito.

**ARTÍCULO 71****EL DEBER DE DENUNCIAR:**

“Las funcionarias y los funcionarios públicos estarán obligados a denunciar, ante los órganos policiales especializados o ante el Ministerio Público, cualquier situación que constituya sospecha razonable de actividad de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes. Poseen igual obligatoriedad los miembros y representantes de las instituciones y organizaciones que conforman la Coalición Nacional.”

En lo que respecta a la estructura y contenido de la política como tal, esta fue organizada en capítulos y con base en los siguientes temas:

- 1. Diagnóstico situacional:** se refiere a la determinación de los puntos de partida o líneas de base y las aspiraciones o metas que se pretende alcanzar con el desarrollo de la política en un determinado espacio temporal. Se analiza la realidad internacional y nacional en cuanto a la actividad y detección de la trata de personas en sus diferentes modalidades y en especial con el asocio de organizaciones criminales que operan en todo el mundo y que también se han focalizado en Costa Rica como país de origen, tránsito y destino de víctimas para explotación y sus diferentes modalidades. Además, se acude a la estadística para precisar el número de víctimas identificadas en determinados periodos, así como los casos concluidos y en proceso.
- 2. Diagnóstico Jurídico: sistematización normativa:** describe, analiza y sistematiza el marco jurídico internacional en materia de trata de personas, en especial, los instrumentos referentes; así como la normativa nacional, con especial énfasis en las normas penales y la legislación especializada en esta materia, según la Ley n.º 9095, reformada por la Ley 9545 contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT). Asimismo,

se enumeran las disposiciones de cada instrumento y concretamente los compromisos adquiridos en esos cuerpos legales en favor del combate a la trata y el rescate y protección de las víctimas que se derivan de esa actividad criminal.

3. **Enfoques, principios y características:** define y desarrolla el marco ideológico de la política desde la perspectiva de los principales enfoques del tema de trata de personas, sus principios fundamentales y características. Como base, se incluyen los enfoques que contiene el Modelo de atención integral para sobrevivientes -víctimas de trata de personas, uno de los instrumentos operativos diseñados por la CONATT y los principios que establece la Ley n.º 9095 contra la trata de personas.
4. **Modelo estructural:** en este capítulo se definen, analizan y relacionan los elementos esenciales de la estructura de una política pública moderna, a saber: **los objetivos, dimensiones, lineamientos, indicadores y metas.** En materia de la creación y aplicación de una política pública, los objetivos, sean generales o específicos, determinan el medio de orientación de cada una de las acciones y sus resultados. Las dimensiones o ejes de intervención determinan los temas macro que contemplará la política y sus lineamientos, las guías que determinarán acciones prioritarias dentro de cada dimensión. Por su parte, los indicadores señalan los niveles de progreso en el desarrollo de las acciones y previene a los ejecutores sobre atrasos o desvíos y por último las metas establecen el alcance logrado en el cumplimiento de las actividades concertadas para obtener un determinado resultado.
5. **Modelo de gestión:** determina la acción del Estado propiamente las instituciones con responsabilidades y competencias legales en esta materia deberán generar un “valor público”, es decir, un beneficio social que deriva de la acción concertada entre diferentes actores institucionales y, en este caso, de la sociedad civil. La trata de personas debe ser abordada de manera integral, tomando en consideración los actos delictivos, así como la responsabilidad estatal frente a este delito. Sin el acuerdo y compromiso de todas las entidades involucradas no es posible lograr un cambio o mejora de las condiciones de los habitantes del país en beneficio de la prevención del delito, su persecución y sanción y, en especial, el rescate, la atención y la protección de las víctimas que se deriven de sus acciones. La política nacional contra la trata de personas está orientada a servir de instrumento rector de todos los esfuerzos colectivos y coordinados para lograr la consecución de objetivos precisos y generar un ambiente de mayor confianza y seguridad ciudadana. La gestión del Estado deberá determinar recursos responsables y tiempos de ejecución, además establece guía y liderazgo, en este caso de las entidades que integran la Coalición Nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas (CONATT) para cumplir con las metas fijadas en la política.
6. **Modelo de evaluación, seguimiento y rendición de cuentas:** mecanismo establecido para quien le corresponde evaluar y seguir el desarrollo de las acciones definidas en la política y así como reportar oportunamente los atrasos, dificultades de ejecución o incumplimiento de proyectos o programas que afecten la política en su conjunto, con el fin de realizar las acciones correctivas necesarias. De igual forma, los avances positivos y oportunos son un elemento que debe reportarse para modificar tiempos y agilizar los procesos de ejecución y entregables acordados en la política o puesta en funcionamiento de nuevos servicios para las instituciones que integran la CONATT y a las personas víctimas sobrevivientes del delito. En este mismo modelo se determinan las formas y momentos de la rendición de cuentas en aras del principio de transparencia y de acuerdo con las disposiciones de la ley.

El órgano rector a cargo de la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Nacional contra la trata de personas (PNTP) es la Coalición nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas (CONATT), que inició labores desde el 2005 por medio de decretos ejecutivos. Posteriormente, fue integrada en la Ley n.º 9095 contra la trata de personas en 2013. Dentro de las funciones de dicha coalición se encuentra, como lo indica el artículo 9, “la promoción, formulación, ejecución, seguimiento y la evaluación de políticas públicas nacionales, regionales y locales, para prevenir el tráfico ilícito y la trata de personas, la atención

y protección de las víctimas y la persecución y sanción de los responsables”. Nótese que esta función en particular determina los ejes de intervención elegidos para soportar la estructura y el desarrollo de la presente política nacional. De igual forma, el artículo 12 de la misma ley señala dentro de las funciones de las Comisiones técnicas permanentes<sup>6</sup> que crea estanormativa. Además, estas Comisiones están integradas por funcionarios y funcionarias miembros de entidades del CONATT, y tienen a cargo, según REFERENCIA, entre otros deberes:

*a) Proponer, dirigir, impulsar, coordinar y supervisar la implementación, el seguimiento, la actualización y la ejecución de la Política nacional contra la trata de personas y sus actividades conexas, mismo que contemplará las siguientes áreas de acción:*

1. Promover la prevención.
2. Facilitar la atención integral de las víctimas.
3. Velar por la protección de las víctimas.
4. Coadyuvar a la adecuada represión.
5. Impulsar políticas públicas de persecución penal.
6. Propiciar el fortalecimiento de la información, la investigación y el análisis en los casos de trata de personas.
7. Mejorar y fortalecer la coordinación interinstitucional de las entidades responsables del combate integral contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

A su vez, la precitada Ley n.º 9095, crea una secretaría técnica que tiene como funciones principales:

## ARTÍCULO 15

### OBJETIVO

*“La Secretaría Técnica velará por la adecuada coordinación técnica, política y administrativa de la CONATT y las comisiones técnicas que se establezcan en el reglamento de esta ley.”*

Como se puede notar, las disposiciones precitadas establecen un marco de responsabilidades en materia de la formulación e implementación de la Política Nacional contra la trata de personas y de paso, definen parte del modelo de gestión que requiere su puesta en marcha. La Secretaría Técnica, en conjunto con las Comisiones Técnicas Permanentes son los órganos a cargo de todas las etapas de desarrollo de la política y de su seguimiento, evaluación y rendición de cuentas ante la CONATT en pleno, otras entidades supervisoras y la ciudadanía en general. Estos elementos revisten de mucha utilidad ya que la misma Ley n.º 9095, sienta las bases para crear la política, establece los lineamientos básicos y determina a los órganos responsables de su desarrollo. Desde esa perspectiva, la política en sí, únicamente debe atender un requerimiento legal, actualizarlo y afinarlo mediante el escrutinio institucional, popular e internacional y darle el contenido respectivo, siguiendo por supuesto, las guías recomendadas por el Ministerio de Planificación Nacional y política económica (MIDEPLAN), en especial la “Guía para la elaboración de políticas públicas”<sup>7</sup>.

<sup>6</sup> Artículos 12 y 13 de la Ley n.º 9095

<sup>7</sup> Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Área de Análisis del Desarrollo (MIDEPLAN). “Guía para la elaboración de políticas públicas”, San José, Costa Rica, 2016.

**Tabla 1. Instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales participantes en el proceso de consulta a nivel nacional**

Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)
Centro Internacional para los Derechos Humanos de los Migrantes (CIDEHUM)
Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial
Defensa de Niños Internacional (DNI)
Defensoría de los Habitantes (DHR)
Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional del Ministerio de la Presidencia (DIS)
Dirección General de Migración y Extranjería (DGME)
Dirección General de Tránsito del Ministerio de obras públicas y transportes
Fiscalía Adjunta Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (FACTRA)
Instituto Costarricense de Turismo (ICT)
Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD)
Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)
Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)
Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)
Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA)
Ministerio de Educación Pública (MEP)
Ministerio de Gobernación y Policía (MGP)
Ministerio de Justicia y Paz (MREC)
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Ministerio de Salud (MSP)
Ministerio de Seguridad Pública (MSP)
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)
Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito del Ministerio Público
Organismo de Investigación Judicial (OIJ)
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
Patronato Nacional de la Infancia (PANI)
Secretaría Técnica de la Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial
Semillas de Esperanza
Universidad Estatal a Distancia (UNED)

# ESTADO DE LA SITUACIÓN

## ÁMBITO INTERNACIONAL

A la trata de personas se le ha llamado una manifestación de “esclavitud moderna”. Y en efecto, su desarrollo y expansión en todos los países del mundo, ya sean de origen, tránsito o destino de las víctimas ha aumentado en porcentajes muy altos. La trata de personas es una forma de explotación y esclavitud en la que la crueldad es parte inherente. Las personas son atraídas a las redes de las organizaciones criminales dirigidas por tratantes y explotadores. En el siglo XXI y de la mano de la criminalidad organizada transnacional, las redes de trata de personas han diversificado sus intereses entrelazando el tráfico ilícito de drogas, armas y dinero con el delito de la trata de personas y aprovechando el tráfico ilícito de migrantes como una fuente de aprovisionamiento de víctimas en relación con sus requerimientos en los mercados clandestinos. Actualmente, según establecen investigaciones recientes realizadas por organismos internacionales, la trata de personas es considerada uno de los tres negocios más lucrativos del crimen organizado transnacional, la cual comercia a nivel mundial personas sin distinción de sexo, edad, etnia, nacionalidad, estrato social o cultural. Sin embargo, como lo determinan los casos registrados, uno de los intereses son los niños, niñas y adolescentes, en razón de la demanda de los “clientes” que prefieren víctimas que puedan explotar por más tiempo y para fines más diversos, así como a mujeres adultas (mayores de 18 años) en razón de la industria multimillonaria de la explotación sexual en todas sus manifestaciones, las cuales incluyen trabajos o servicios forzados y otras formas de explotación laboral, servidumbre, esclavitud, matrimonio servil o forzado, adopción irregular, mendicidad forzada, embarazo forzado o aborto forzado, la ejecución de cualquier forma de explotación sexual, y extracción ilícita de órganos. Lo anteriormente expuesto no excluye a los hombres adultos como víctimas de trata, pero aún se detectan más mujeres que hombres en los casos identificados.

En el informe sobre estimaciones de esclavitud moderna en el mundo de 2016 publicado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en asocio con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), las mujeres y las niñas representaron el 71 % de las víctimas detectadas y uno de cada cuatro víctimas es un niño<sup>8</sup>. No debe omitirse que este informe se centra en las diferentes formas de trabajo forzoso y el matrimonio servil o forzado, por lo que la proporción, junto a otras formas de explotación es mucho mayor. Por su parte, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en su informe global de 2016 sobre trata de personas, establece que, de las víctimas detectadas en diferentes formas de explotación, el 51 % son mujeres adultas; el 21 % hombres adultos, el 20 %, niñas y el 8 %, niños, y resalta que el 42 % de las víctimas proviene de la trata interna. De igual forma, el reporte establece una conexión entre migración irregular y trata de personas, en especial en relación con los conflictos armados y otros mecanismos expulsivos que obligan a las personas a salir de sus países, lo cual deriva en un alto grado de vulnerabilidad de las personas migrantes. De igual forma, de las víctimas reportadas en la región de América Central y el Caribe, el 62 % son personas menores de edad.<sup>9</sup> Aunque estas estadísticas no son exactas y mantienen un subregistro, proporcionan un insumo importante para dimensionar el delito de trata de personas a nivel mundial y formular planes de acción en regiones y estados. Según UNODC en su informe 2018<sup>10</sup>, muestra que el 72% de las víctimas detectadas en 2018 en todo el mundo son del género femenino. El 49% de los casos son mujeres adultas y 23% son niñas, lo que representa un incremento en relación con el informe anterior, de 2016.

8 Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización Internacional para las migraciones (OIM): “Global estimates of modern slavery: forced labour and forced marriage”, Ginebra, 2017, pp. 5 y 11.

9 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: “Global Report on Trafficking in Persons” New York, 2016, pp. 7 a 12.

10 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: “Global Report on Trafficking in Persons” New York, 2018, pp.10.

## ÁMBITO NACIONAL

En Costa Rica, la trata de personas ha sido detectada con mayor precisión en la última década. Cuando hablamos de “detección” debe entenderse el análisis que se realizó de una situación concreta que se intuye como delictiva para determinar si encuadra en los supuestos, ya sea de la definición de trata de personas que establece el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, que se detallará en el análisis normativo o de lo que establece la ley, en este caso, la tipificación del delito que se determina en el artículo 172 del Código Penal costarricense. Es importante recordar que las reformas al numeral 172, no iniciaron hasta 2009 y la última reforma se realiza el abril 2018. Desde esa óptica, la identificación de los elementos punitivos de la trata de personas, se gestó como un proceso gradual.

Las siguientes tablas reflejan las estadísticas 2017-2018 referentes al número de personas víctimas de trata de personas acreditadas por año y los fines de explotación registrados.

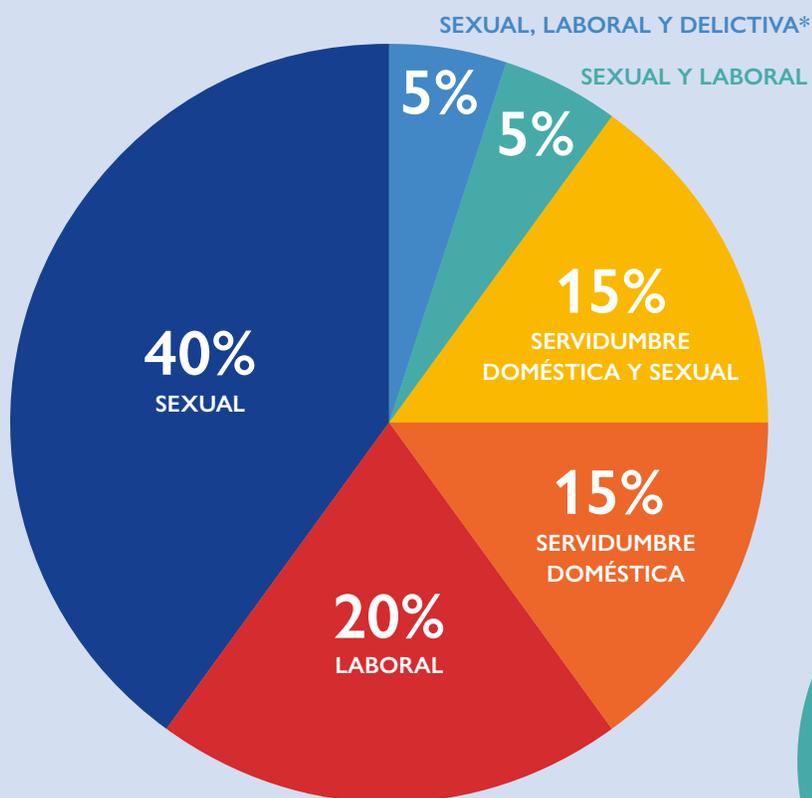
**Figura 1. Costa Rica. Datos sobre víctimas de trata de personas (enero - diciembre 2017)**



Como muestra la figura n.º1, la cantidad de víctimas de trata de personas acreditadas en 2017 corresponde a 39 personas, de las cuales se realizaron 24 sentencias condenatorias.

Gráfico 1. Datos sobre acreditaciones 2018

FINES DE EXPLOTACIÓN PARA LAS  
VÍCTIMAS ACREDITADAS DURANTE 2018



\*Utilización ilegal de las personas víctimas de trata para realizar actos delictivos e ilegales.

ACREDITACIONES 2018



\*Personas que dependen directamente de la víctima de trata de personas y se encuentran bajo riesgo eminente relacionado con este delito, sin importar si son mayores o menores de edad.

TOTAL:  
**30**  
VÍCTIMAS  
ACREDITADAS

Fuente: Reportes de la CONATT a la Coalición Regional contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

En el gráfico anterior, se muestra cómo para 2018, el porcentaje más alto de víctimas acreditadas, según datos de la CONATT, corresponde a la trata de personas con fines de explotación sexual con un 27 %.

**Gráfico 2. Costa Rica: Distribución por sexo de víctimas de trata de personas acreditadas por año (2010-2018)**



Fuente: Informes anuales de la CONATT, 2010-2018.

En el gráfico 2, se muestra la distribución por género de víctimas de trata de personas acreditadas entre 2010 y 2018, en el cual se logra identificar que las principales víctimas del delito de trata de personas fueron las mujeres, con un total de 130 víctimas.

**Figura 2. Datos sobre casos de trata de personas en Costa Rica (enero - abril 2018)**



En la figura anterior, se muestran algunos datos sobre los casos que se presentaron en Costa Rica en el transcurso de 2018. Entre ellos sobresale, por ejemplo, la trata de personas con fines de explotación sexual como el principal fin.

## ÁMBITO INSTITUCIONAL

Desde el punto de vista institucional, el mayor logro en materia funcional es la creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), creada desde 2015 y ratificada mediante la Ley n.º 9095, como órgano rector, coordinador y centralizado de la lucha contra la trata de personas a nivel nacional<sup>11</sup>. La coalición está conformada por:

- a) **La coalición en pleno:** estará integrada por los jefes de 21 instituciones que la conforman o sus representantes formalmente designados y participan, además, en calidad de observadores, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales.
- b) **La secretaría técnica:** es la instancia de coordinación y representación a nivel nacional y regional de la CONATT adscrita a la Dirección General de Migración y Extranjería.
- c) **Las comisiones técnicas,** permanentes o especiales, que se establezcan en el reglamento de la Ley n.º 9095.
- d) **El equipo de respuesta inmediata:** es un cuerpo especializado para la atención primaria de las personas afectadas por la trata de personas.

A cada una de las entidades integrantes de la coalición se le ha asignado un eje de acción con mayor énfasis, basado en sus funciones. Los ejes de acción que la Ley n.º 9095 identifica son:



<sup>11</sup> Artículo 9, siguientes y concordantes de la Ley n.º 9095.

**Tabla 2. Entidades integrantes de la CONATT por ejes de acción**

Áreas de acción gubernamental y entidades	Ejes de acción de la CONATT*			
	Atención	Prevención	Procuración de justicia	Información, análisis e investigación
Caja Costarricense de Seguro Social	X	X		
Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial		X	X	
Consejo Nacional de Personas con Discapacidad	X	X		
Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional				X
Dirección General de Migración y Extranjería			X	X
Dirección General de Tránsito		X		
Fiscalía General de la República			X	X
Instituto Costarricense de Turismo		X		
Instituto Mixto de Ayuda Social	X	X		
Instituto Nacional de Aprendizaje	X	X		
Instituto Nacional de las Mujeres	X	X	X	
Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia	X	X		
Ministerio de Educación Pública		X		
Ministerio de Gobernación y Policía	X	X		X
Ministerio de Justicia y Paz		X		
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	X			X
Ministerio de Salud	X	X		
Ministerio de Seguridad Pública	X	X		X
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	X	X		
Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito	X			
Organismo de Investigación Judicial			X	X
Patronato Nacional de la Infancia	X	X		

De particular importancia para el accionar de la CONATT ha sido la creación del Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (FONATT), destinado a otorgar el financiamiento a los gastos requeridos para la detección, denuncia, prevención, investigación, persecución, del delito de trata de personas; atención integral, protección y reintegración social de las víctimas de trata de personas acreditadas, nacionales y extranjeras y sus dependientes, así como el combate integral del delito de tráfico ilícito de migrantes, según establecen los artículos 52 y 53. Este fondo es administrado mediante un Fideicomiso, en aras de contar con transparencia y adecuado uso de los recursos públicos, considerando los fines establecidos en la Ley n° 9095, su reforma y su Reglamento creada especialmente para el abordaje y atención de estos delitos.

El FONATT se financia con la recaudación de US\$1,00 en el impuesto de salida del país y corresponde a la Comisión Técnica Permanente de Gestión de Proyectos, según artículos 61, 62 de la Ley n° 9095, ente desidor, y directriz vinculante, remitir una recomendación técnica a la CONATT para que esta los apruebe o deniegue.

Para que un proyecto se financie y ejecute con fondos de la FONATT, debe ser parte del Plan Estratégico contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. Además, para su diseño y operación se creó el “Manual de procedimientos para la construcción, revisión y recomendación de los proyectos para el uso del FONATT”. Asimismo, con el apoyo de MIDEPLAN, se han logrado implementar muchos proyectos de gran impacto estratégico, lo cual permite el reforzamiento de la institucionalidad para una efectiva atención y reitegración a víctimas sobrevivientes de la trata de personas.

La Ley N° 9095, así como su reglamento, han dotado a la CONATT, una estructura definida de sus respectivas funciones y responsabilidades en el abordaje integral de la trata de personas y del tráfico ilícito de migrantes, lo cual facilita, el desarrollo de una política nacional y su plan operativo. A continuación, se detallan las funciones de los órganos que conforman la coalición:

### Secretaría Técnica:

Según indica el artículo 14 de la Ley n.º 9095, la Secretaría Técnica está a cargo de la Dirección General de Migración y Extranjería, siendo su máximo representante el director o la directora general, quien a su vez preside la CONATT. La Dirección General de Migración y Extranjería, con el apoyo de las demás instituciones que integran la CONATT, deben aportar a nivel técnico y operativo los recursos necesarios para el funcionamiento adecuado de la Secretaría Técnica, de acuerdo con sus competencias respectivas. El objetivo de la secretaría es velar por la adecuada coordinación técnica, política y administrativa de la CONATT y las comisiones técnicas establecidas en el reglamento de la Ley (Artículo 15, Ley n.º 9095). Son funciones de la Secretaría Técnica de acuerdo a lo que establece el artículo 26 del reglamento de la Ley contra la trata de personas:

- a) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la CONATT.
- b) Coordinar con las Comisiones Técnicas Permanentes, la elaboración de la Política Nacional y el Plan Nacional Estratégico contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes que será presentado ante la CONATT.
- c) Fungir como enlace ejecutivo entre la CONATT, sus organismos internos y otras entidades, para la gestión, captación y uso de los recursos del FONATT.
- d) Recibir los informes de las comisiones.
- e) Ser depositaria de los archivos y de las actas de la CONATT.

- f) Representar a la Coalición en instancias y actividades de acuerdo a la indicación expresa de la Presidencia.
- g) Coordinar el funcionamiento del equipo de respuesta inmediata.
- h) Velar por la seguridad de la información relacionada con casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes que tenga a su cargo.
- i) Propiciar los espacios de cooperación con las autoridades municipales enfocados en la prevención de la trata de personas y a la atención integral de las víctimas del delito.
- j) Coordinar el trabajo de las diferentes Comisiones Técnicas Permanentes y Especiales y velar por el cumplimiento de los objetivos planteados para cada una de ellas.
- k) Presentar a la CONATT la memoria anual y los respectivos informes financieros y contables para su aprobación.
- l) Proporcionar y gestionar el apoyo técnico y logístico necesario para el buen funcionamiento tanto de las comisiones como del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI).
- m) Promover, con el apoyo técnico correspondiente, información estadística actualizada y oficial sobre la trata de personas en Costa Rica.
- n) Crear y actualizar un archivo de proyectos individualizado con todos los registros, anotaciones y reportes sobre su avance que le sean suministrados por la Comisión Permanente de Gestión de Proyectos.

### **Equipo de respuesta inmediata (ERI):**

La Ley n.º 9095 define el ERI como el cuerpo especializado interinstitucional para la atención primaria de las personas afectadas por la trata de personas y sus dependientes (Art. 19 Ley n.º 9095 y 39 de su reglamento).

El ERI fue creado con el fin de recibir y dar respuesta a todas las situaciones de trata de personas que le sean referidas. Además ejecuta las acciones de intervención inmediata para garantizar la atención, protección y seguridad de las personas que se sospeche sean víctimas de trata de personas. También, el ERI acredita, mediante resolución técnica razonada, la condición de víctimas de trata de personas, por medio de la cual se les otorga acceso a los servicios integrales para las personas sobrevivientes del delito.

De acuerdo con lo que establece el artículo 24 de la Ley n.º 9095, son funciones del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI):

#### **ARTÍCULO 24.**

#### **LAS FUNCIONES DEL ERI SERÁN LAS SIGUIENTES:**

- a) Recibir y dar respuesta a todas las posibles situaciones de trata de personas que le sean referidas en el marco de sus atribuciones.
- b) Ejecutar las acciones de intervención inmediata requeridas para garantizar la atención, protección y seguridad de las personas que se sospeche sean víctimas de trata, así como de aquellas debidamente acreditadas como tales, en coordinación con las autoridades competentes u otras instancias.

- c) Identificar, mediante un proceso de valoración técnica especializada, las situaciones de trata de personas puestas en su conocimiento y procurar el acceso de las víctimas a las medidas de atención primaria.
- d) Acreditar, mediante resolución técnica razonada, la condición de víctima de trata de personas, a efectos de que pueda tener acceso a la plataforma de servicios integrales para las víctimas sobrevivientes de este delito. La acreditación deberá dictarse en un plazo no mayor a los siete días hábiles desde su conocimiento, mediante mayoría simple de los integrantes del ERI.
- e) Coordinar el acceso inmediato y sin restricciones al proceso de identificación y documentación de las presuntas víctimas.
- f) Coordinar medidas de protección migratoria para las víctimas no nacionales.
- g) Cualquier otra que sea necesaria para garantizar la protección y seguridad de las víctimas sobrevivientes.

Por ley, el ERI se encuentra bajo la coordinación de la secretaría técnica de la CONATT. Está compuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), la Dirección General de Fuerza Pública del Ministerio de Seguridad Pública (MSP), el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), la Oficina de Atención y Protección de la Víctima del Delito (OAPVD) y la Fiscalía Especializada contra el tráfico ilícito Delito de Trata de Personas del Ministerio Público, el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), la Policía Profesional de Migración y la Secretaría Técnica de la CONATT. Además, cuando es requerido, el ERI invita a participar, en calidad de asesores técnicos, a diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y organismos nacionales e internacionales (Artículos 20 y 22, Ley n.º 9095).

### Comisiones Técnicas Permanentes (CTP):

Las Comisiones Técnicas Permanentes son órganos técnicos y operativos de la CONATT. Están integrados por representantes de diversas entidades de la Coalición con poder de decisión otorgado por los titulares asignados por ley. Su función es esencial en el desarrollo de los planes operativos de la CONATT en virtud de que asumen facultades de ejecutores de las acciones contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes a nivel nacional establecidas tanto en la Política Nacional como en el Plan Nacional Estratégico. De igual forma, tiene posibilidad de proponer planes y programas en las diferentes áreas de su competencia. Son coordinadas por la Secretaría Técnica.

#### Son funciones de las Comisiones Técnicas Permanentes<sup>12</sup>:

- a) Proponer, dirigir, impulsar, coordinar y supervisar la implementación, el seguimiento, la actualización y la ejecución de la Política Nacional contra la Trata de Personas y sus actividades conexas, el cual contemplará las siguientes áreas de acción:
  - 1. Promover la prevención.
  - 2. Facilitar la atención integral de las víctimas.
  - 3. Velar por la protección de las víctimas.
  - 4. Coadyuvar a la adecuada represión.

<sup>12</sup> Artículo 12 Ley n.º 9095.

5. Impulsar políticas públicas de persecución criminal.
  6. Propiciar el fortalecimiento de la información, la investigación y el análisis en los casos de trata de personas.
  7. Mejorar y fortalecer la coordinación interinstitucional de las entidades responsables del combate integral contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
- b) Recomendar la suscripción y ratificación de acuerdos, convenios o tratados y otras gestiones que se requieran para fortalecer la cooperación internacional contra la trata de personas.
  - c) Revisar el cumplimiento de los acuerdos y convenios internacionales que Costa Rica haya suscrito en materia de derechos humanos, así como los relacionados con la trata de personas y actividades conexas.
  - d) Participar en las reuniones de los organismos internacionales correspondientes en materia de trata de personas e intervenir en la aplicación de los acuerdos derivados de ellas; en especial, los relacionados con la trata de personas y los temas afines a la Coalición.
  - e) Brindar asistencia técnica a organismos públicos y privados que desarrollen programas, proyectos o cualquier otro tipo de actividades de prevención, atención y protección a las víctimas de la trata de personas y migrantes afectados como consecuencia del delito de tráfico ilícito de migrantes, previa coordinación con las instituciones rectoras involucradas al efecto.
  - f) Impulsar la profesionalización, sensibilización y capacitación de las y los funcionarios públicos y privados de los organismos relacionados con el Plan Nacional contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.
  - g) Promover la creación de redes interinstitucionales a nivel local y regional, para que ejecuten acciones e impulsen políticas para la prevención, protección, atención, represión y sanción, en materia de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
  - h) Velar por la incorporación de acciones de prevención, atención, protección, información, capacitación y otras relacionadas con la trata de personas en los planes anuales operativos de las instituciones.
  - i) Promover el desarrollo de servicios y programas oportunos, tanto públicos como privados, orientados a brindar asistencia directa a las personas víctimas de trata y afectadas por el tráfico ilícito de migrantes, de conformidad con lo dispuesto en los protocolos respectivos que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
  - j) Desarrollar y ejecutar campañas de sensibilización, educación y orientación a la ciudadanía, especialmente hacia las poblaciones más vulnerables, para prevenir el desarrollo de este tipo de criminalidad y la victimización de las personas afectadas.
  - k) Formular y dar seguimiento al Plan Nacional Estratégico contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la CONATT.

- l) Revisar y referir a la CONATT los respectivos informes financieros y contables, con fundamento en la reglamentación de la presente ley.
- m) Revisar y recomendar a la CONATT la aprobación o denegación de los proyectos de las diversas instituciones públicas, entidades, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales.
- n) Informar a la Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería los proyectos aprobados, según lo establecido en la presente ley.
- o) Otras que esta ley y su reglamento dispongan.

La CONATT integró cinco Comisiones Técnicas Permanentes, según establece el artículo 28 del reglamento de la citada ley:

#### 1) Prevención:



Se encarga de proponer planes, programas y actividades de prevención establecidas en la Ley n.º 9095, dirigidas a toda la población en general.

#### 2) Atención a la víctima:



Tiene como función principal la coordinación y la formulación de directrices relacionadas con la atención inmediata y secundaria, así como la protección a víctimas de la trata de personas de los casos debidamente acreditados por el ERI y personas afectadas por el tráfico ilícito de migrantes.

#### 3) Procuración de justicia:



Tiene como función la promoción y revisión de normativa y políticas de prevención, persecución y sanción criminal relacionadas con la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

#### 4) Información, análisis e investigación:



Tiene a su cargo unificar, producir y analizar la información para fortalecer las bases de datos y retroalimentar a las demás Comisiones.

#### 5) Gestión de proyectos:



Se encarga de conocer, revisar y recomendar técnicamente a la CONATT, mediante la emisión del informe correspondiente, los proyectos presentados por las instituciones públicas, entidades, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales para ser financiados con fondos del Fonatt. Asimismo, de la planificación, seguimiento y evaluación de todos los proyectos aprobados por la CONATT (artículo 61, Ley n.º 9095).

### **Comisiones Técnicas Especiales (CTE)**

El artículo 13, inciso c, Ley n.º 9095 determina la creación de Comisiones Técnicas Especiales (CTE). La CONATT, en pleno y en sesión ordinaria o extraordinaria, podrá integrar Comisiones Técnicas Especiales por un tiempo determinado para la atención de asuntos específicos. En la sesión de integración se definirán el tema que se debe analizar, los requerimientos específicos para la Comisión, sus integrantes y el plazo de inicio y término de su función con derecho a prórroga cuando el asunto así lo amerite. Estas comisiones deben tratar asuntos que no les corresponden a las Comisiones Técnicas Permanentes o que alguna de ellas, por razón de saturación de trabajo, no pueda atender.

Finalmente, dentro del desarrollo orgánico de la CONATT y propiamente lo referido a la Coalición en pleno, cada una de las entidades que la integran ocupa un rol fundamental en el desarrollo de la presente política nacional y su respectivo plan de acción en sus diferentes acciones estratégicas. Para ese efecto, es importante conocer cuáles son sus responsabilidades específicas, de acuerdo con su misión en la estructura funcional del Estado costarricense, las cuales se definen en el artículo 22 del reglamento de la Ley n.º 9095 contra la trata de personas.

# MODELO JURÍDICO

## SISTEMATIZACIÓN DE LA NORMATIVA

El análisis de la normativa nacional e internacional en materia de trata de personas es un requisito ineludible en las valoraciones que sustentan el diseño de una Política Nacional contra la Trata de Personas. En el caso de Costa Rica, las normas locales son muy amplias y determinan, por vía de ley, disposiciones muy claras sobre el rumbo y dimensión que el Estado le otorga a las víctimas de trata de personas y delitos asociados, como tema relevante y prioritario. De igual forma, los instrumentos internacionales desarrollados al efecto y ratificados por Costa Rica, determinan una plataforma de acción muy importante para determinar la estructura de una política nacional enfocada en un tópico tan sensible y específico. En este caso, la sistematización se enfoca en cuantificar disposiciones y compromisos adquiridos como una forma de dimensionar la trascendencia del tema e integrar, en este documento o en el plan de acción operativo, los ejes, lineamientos y acciones estratégicas que garanticen el cumplimiento de estos compromisos o la ejecución oportuna y eficaz de las normas establecidas. De igual forma, el análisis de la normativa, a la luz de los grupos de consulta, permitió detectar nuevos retos por la vía del diseño o de la reforma.

### NORMATIVA INTERNACIONAL

En la última década del siglo pasado, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por iniciativa de diversos países que la integran, identificó y precisó un fenómeno delictivo en creciente desarrollo: la trata de personas. Los grupos de expertos a cargo del diseño de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>13</sup>, que se adoptara en el año 2000 en la ciudad de Palermo, Italia, se dieron a la tarea de crear un documento adicional a la convención, especialmente dedicado a la trata de personas como delito transnacional<sup>14</sup> y delinearon en ese documento los elementos nuevos y esenciales en la configuración de este delito y las principales herramientas para combatirlo. La tarea del grupo derivó en la creación del *Protocolo para reprimir, prevenir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención contra la delincuencia organizada transnacional*<sup>15</sup> y que fuera adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000<sup>16</sup>.

Como se puede determinar de la simple lectura del precitado protocolo, dentro de las áreas de mayor interés para la intervención estatal, que determinaron los expertos a cargo de su diseño y análisis, se identifican como: prevención (Arts. 9 al 13) y penalización (Art. 5) del delito y asistencia y atención de las víctimas (Arts. 6 al 8); así como algunas medidas relativas a la cooperación entre países, que se reflejan de manera transversal en todo el documento. Este marco de acción, enfocado en líneas muy concretas, ha sido asumido por los países que suscriben el protocolo como ejes y lineamientos para el diseño de instrumentos internos en el ámbito normativo, político-estratégico y operacional. Adicionalmente, el protocolo, más allá de este marco de acciones estructurales para el abordaje integral del delito, determina un aspecto fundamental, los enfoques en que debe sustentarse el manejo que debe dar el Estado, sus instituciones y otras organizaciones de sociedad civil e índole internacional en el desarrollo de sus acciones, a saber;

13 Ratificada por Costa Rica mediante la Ley n.º 8302 del 29 de agosto de 2002, publicada en La Gaceta n.º 123 del 27 de junio de 2003.

14 En Resolución 53/111 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998, se comisiona a un grupo de expertos para el desarrollo de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y, entre otros dos, un protocolo para combatir la trata de mujeres y niños (ver preámbulo, párrafo 4, del documento que suscribe el protocolo).

15 La importancia de resaltar el hecho de que el protocolo complementa la convención se justifica por la relación *mutatis mutandis* entre ambos instrumentos (artículos 1 del protocolo y 37 de la convención). Es decir, no existen de manera independiente, sino que se establece una estrecha relación entre la convención "madre" y sus protocolos en tema de funcionalidad y aplicación de las disposiciones.

16 El citado protocolo fue ratificado por la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica mediante Ley n.º 8315 del 26 de setiembre de 2002, publicada en La Gaceta n.º 212 del 4 de noviembre de 2002.

la consideración y el respeto a los derechos humanos de las víctimas del delito<sup>17</sup>. Esta consideración no es meramente ilustrativa o de mero trámite, sino que por la misma connotación de las disposiciones que la refieren, establece una plataforma fundamental de derechos estrechamente ligada y aplicable a la prevención, persecución penal, asistencia y protección de las personas afectadas. De tal manera que la víctima<sup>18</sup> real (identificada y acreditada por entidades estatales, civiles o internacionales) o potencial (señalada como objetivo probable de las redes criminales de trata de personas por su nivel de vulnerabilidad de acuerdo con proceso de perfilación de víctimas)<sup>19</sup>, tiene derecho al respeto y consideración de sus garantías fundamentales, lo que debe reflejarse en la implementación de medidas concretas que reduzcan o eliminen el riesgo de ser captadas por redes criminales de trata de personas o que, en virtud de su identificación y rescate en fase de explotación, vean reivindicados estos derechos en todas las áreas de su vida. Esto implica todas las modalidades de asistencia y protección y, por supuesto, el acceso pronto y efectivo a los procesos de reparación y justicia.

El protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, entró en vigencia el 25 de diciembre de 2003 y a partir de ese momento ha sido ratificado por 173 países. En Costa Rica, la Asamblea Legislativa lo ratificó mediante Ley n.º 8315 del 26 de setiembre de 2002, publicada en La Gaceta n.º 212 del 4 de noviembre de 2002. Como instrumento internacional referente en materia de trata de personas, ha servido como base para la creación de normas penales, leyes especiales, políticas nacionales, planes estratégicos, instructivos y manuales, entre otras herramientas orientadas a la prevención, investigación, sanción y protección de las víctimas.

Es importante resaltar que la Política Nacional contra la Trata de Personas 2020 – 2030 posee la vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (OSD) Agenda 2030 constituyéndose en un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, pero también con la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. La política apoya el cumplimiento de objetivos sobre las áreas de áreas de salud y bienestar, igualdad de género, reducción de las desigualdades, crecimiento económico, alianzas para lograr los objetivos y paz justicia e instituciones sólidas.

Así mismo, logra enlazar sus objetivos, con el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, el cual se firmó en diciembre 2018 en Marruecos. En este sentido el pacto contempla 23 objetivos, y cuando hablamos de migración segura, ordenada y regular, la Política Nacional contra la Trata de Personas 2020 – 2030, impulsa el objetivo 10 del Pacto Mundial, que se refiere respectivamente

---

17 **Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños:** Preámbulo: “Declarando que para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, especialmente mujeres y niños, se requiere un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino que incluya medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los traficantes y **proteger a las víctimas de esa trata, en particular amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos [...]**”.

Artículo 2, inciso b: “Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos [...]”.

Artículo 10, acápite 2.- “Los Estados Parte impartirán a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como a los de inmigración y a otros funcionarios pertinentes, capacitación en la prevención de la trata de personas o reforzarán dicha capacitación, según proceda. Ésta deberá centrarse en los métodos aplicados para prevenir dicha trata, enjuiciar a los traficantes y **proteger los derechos de las víctimas, incluida la protección de las víctimas frente a los traficantes**. La capacitación también deberá tener en cuenta la necesidad de **considerar los derechos humanos y las cuestiones relativas al niño y a la mujer**, así como fomentar la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil”.

Artículo 14, acápite 1: “1.- Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo afectará a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los Estados y las personas con arreglo al derecho internacional, **incluidos el derecho internacional humanitario y la normativa internacional de derechos humanos** y, en particular, cuando sean aplicables, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, así como el principio de non-refoulement consagrado en dichos instrumentos”.

18 Ley contra la trata de personas, n.º 9095, Artículo 7 inciso aa: “**Víctima de la trata de personas:** persona que haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, a consecuencia del delito de trata de personas y actividades conexas, sea nacional o extranjera”.

19 El análisis criminológico enfocado en el número y circunstancias de casos detectados, características de las víctimas identificadas, lugares de mayor incidencia del delito, modalidades de trata de personas identificadas en el país, entre otras variables, proporciona los insumos necesarios para generar perfiles de víctimas potenciales en razón de su ubicación y situación en espacio y tiempo.

a Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de migración internacional. Lo anterior, a través del diseño, o modificación de políticas y procedimientos pertinentes para distinguir entre del tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas.

Por otro lado, haciendo referencia al Pacto Mundial Sobre los Refugiados (2018) la Política se establece bajo los ámbitos que según el pacto requieren apoyo, entre los que destaca el inciso 1.3 Seguridad y protección. El cual establece que se debe proporcionar apoyo para: el fomento de la capacidad de las autoridades competentes para fortalecimiento de las iniciativas internacionales de prevención y lucha contra la violencia sexual y de género, así como contra la trata y el tráfico de personas. Así mismo, la Política Nacional contra la Trata de Personas y Trata de Personas 2020 – 2030 promueve el apartado 1.5 Atención de las necesidades específicas, en sus incisos n°59 y n° 60, los cuales señalan que es fundamental aumentar las capacidades para atender a las personas con necesidades específicas como lo son las personas menores de edad, las mujeres en situación de riesgo, los supervivientes de torturas, traumas, trata de personas, violencia sexual y de género, explotación y abusos sexuales o prácticas nocivas. Es específico, la identificación de las víctimas de la trata de personas y otras formas de explotación y su derivación a procesos y procedimientos apropiados, con miras a determinar las necesidades de protección internacional o prestar apoyo a las víctimas.

## NORMATIVA NACIONAL:

En Costa Rica, formas similares del delito de trata de personas se incorporaron a la legislación penal costarricense desde finales del siglo XIX con la denominación de “trata de blancas” y posteriormente en los años 70 del siglo XX como trata de mujeres y niños, siguiendo las corrientes internacionales dictadas por los instrumentos internacionales emanados de la Organización de las Naciones Unidas. Fue hasta 2009, luego de la ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, de previa cita, cuando se planteó la reforma del tipo penal existente, artículo 172 del Código Penal, con la intención de aproximarlos a la definición sobre trata de personas que figura en el mencionado protocolo<sup>20</sup> y que de paso, ha servido de base para el desarrollo de todas las figuras penales en el mundo. La aprobación de esta reforma y otras que se incluyeron en el mismo momento en el texto de la Ley n.º 8720<sup>21</sup> sobre protección de víctimas y testigos del delito, crearon una plataforma jurídica básica para aventurarse al desarrollo de proyectos más ambiciosos.

Paralelamente y desde el ámbito institucional, el Estado costarricense creó en 2005 la “Coalición contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas”<sup>22</sup>, integrada por representantes de las siguientes instituciones: Ministerio de Gobernación y Policía, Ministerio de Seguridad Pública, Instituto Nacional de las Mujeres, Ministerio de Justicia y Paz, Ministerio de Salud, Caja Costarricense del Seguro Social, Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Patronato Nacional de la Infancia, Instituto Mixto de Ayuda Social, Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial, Consejo Nacional de Persona con Discapacidad, Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional, Dirección General de Migración y Extranjería, Dirección General de Tránsito, Instituto Costarricense de Turismo, Instituto Nacional de Aprendizaje, Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia, Ministerio de Educación Pública, Oficina de Atención y Protección de la Víctima, Organismo de Investigación Judicial, Fiscalía General de la República y Ministerio de Relaciones Exteriores. Como observadores representantes se nombró a la Defensoría de los Habitantes, la Asamblea Legislativa, Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales relacionadas con las temáticas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

Este decreto fue reformado y ampliado en 2007 para ampliar funciones de la Coalición e incluir a otras entidades. Posteriormente, en el año 2010, las entidades integrantes de la misma Coalición y con apoyo de organismos internacionales, inician el proyecto para la creación de una legislación especializada en la trata de personas, que derivó en la aprobación de la “Ley n.º 9095 contra la trata de personas y la creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT)”<sup>23</sup>, que entró en vigencia en 2013, que incluye, entre otros aspectos, la creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT)<sup>24</sup>, como órgano rector y coordinador de las iniciativas nacionales en relación con la trata de personas integrada por 21 actores institucionales y de sociedad civil, así como varias entidades observadoras<sup>25</sup>. De igual forma, entre muchas otras disposiciones de orden administrativo, migratorio y penal, se planteó, como una prioridad, la creación de una Política Nacional contra la Trata de Personas y un plan de acción derivado<sup>26</sup>, que sirvieran como plataforma para dirigir todas las actividades estatales y no estatales en virtud del principio de integralidad del combate de la trata y en aras de mejorar los esfuerzos articulados de todas las entidades y organizaciones representadas en el país con interés o misión orientada a la atención de la trata de personas.

20 Artículo 3, inciso a del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas...

21 Ley n.º 8720 de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal del 4 de marzo de 2009, publicada en La Gaceta n.º 77 del 22 de abril de 2009.

22 Mediante Decreto Ejecutivo n.º 32.824 de 8 de noviembre de 2005, publicado en La Gaceta n.º 243 del 16 de diciembre de 2005 y su reforma.

23 Ley n.º 9095 contra la trata de personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) del 26 de octubre de 2012, publicada en el Alcance n.º 27 de La Gaceta n.º 28 del 8 de febrero del 2013.

24 Artículo 8, siguientes y concordantes Ley n.º 9095

25 Artículo 10 y 11, siguientes y concordantes Ley n.º 9095

26 Artículo 16, siguientes y concordantes Ley n.º 9095

De hecho, y esto es una experiencia y buena práctica a nivel mundial, el abordaje correcto y eficaz de la trata de personas depende de la articulación de iniciativas comunes en un marco de cooperación y coordinación, tanto nacional como internacional. De manera complementaria, la misma Coalición promovió la creación del reglamento de la precitada ley que se concretó en 2015 por Decreto Ejecutivo n.º 39325, documento donde se operativizan las disposiciones legales de la Ley n.º 9095.

Cabe mencionar que la Ley n.º 9095, ya citada, en su capítulo XI y a partir del artículo 74, realiza una serie de reformas a delitos establecidos en el Código Penal, y de interés directo de la trata de personas, a los numerales 377 bis<sup>27</sup>, movido por nueva numeración al 384 bis, que sanciona la extracción ilícita de órganos, tejidos y fluidos humanos, que fuera reformado posteriormente por la Ley n.º 9222<sup>28</sup> para la donación y trasplante de órganos y tejidos humanos de 2014; numeral 175<sup>29</sup> bis, que sanciona a los propietarios y arrendadores que destinen o arrienden inmuebles para la trata de personas; 162 bis, que sanciona el turismo sexual y 189 bis<sup>30</sup>, que sanciona la trata laboral, el cual recientemente fue reformado.

Mediante la Ley n.º 9545<sup>31</sup> que entró en vigencia en el presente año, se realizó una nueva reforma del numeral 172 del Código Penal y del numeral 189 bis del mismo cuerpo legal (trata laboral), así como de dos artículos de la Ley n.º 9095, el artículo 5, que define la trata de personas y el numeral 6, que determina los delitos conexos a la trata de personas.

Es importante señalar que la Política Nacional contra la Trata de Personas 2020 – 2030, se vincula con el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022. Con el fin de destacar la participación de la Dirección General de Migración y Extranjería específicamente en el Sector Seguridad Ciudadana y Justicia, para la ejecución de la política migratoria que dicta el Poder Ejecutivo, la promoción de la integración de las personas extranjeras a la sociedad costarricense y coadyuvar en el combate de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Por las funciones conferidas en la legislación (Ley General de Migración y Extranjería, Ley n.º 9095), la DGME tiene acciones estrechamente ligadas con los tres pilares del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022.

TRATA DE PERSONAS	CRIMEN ORGANIZADO	FLUJOS MIXTOS
<p><b>INTERVENCIÓN</b> Abordaje Integral de Trata de Personas</p> <hr/> <p><b>OBJETIVO:</b> Garantizar la atención integral a personas víctimas de trata acreditadas mediante programas especializados y sostenible en el tiempo</p>	<p><b>INTERVENCIÓN</b> Lucha contra la criminalidad organizada</p> <hr/> <p><b>OBJETIVO:</b> Combatir la criminalidad organizada a través de la desarticulación de sus estructuras, coadyuvando así a la mejora de la seguridad del país</p>	<p><b>INTERVENCIÓN</b> Identificación y Atención de personas provenientes de Flujos Migratorios Mixtos</p> <hr/> <p><b>OBJETIVO:</b> Atender personas provenientes de los flujos migratorios que ingresen o permanezcan en nuestro país en situaciones especiales o excepcionales para promover una migración ordenada y regular, así como la seguridad fronteriza</p> <hr/> <p>CATEM PERSONAS MENORES DE EDAD SOLICITANTES DE REFUGIO</p>

27 Artículo 77 de la Ley n.º 9095

28 Ley para la donación y trasplante de órganos y tejidos humanos del 6 de marzo de 2014, publicada en La Gaceta n.º 76 del 22 de abril de 2014 (artículos 59 y 60) mes de marzo de 2014.

29 Artículo 78 de la Ley n.º 9095.

30 Artículo 80 de la Ley n.º 9095.

31 Ley n.º 9545 que reforma los artículos 172 y 189 bis de la ley n.º 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970, y los artículos 5 y 6 de la ley n.º 9095, Ley contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), de 26 de octubre de 2012, del 19 de abril de 2018 y que fuera publicada en La Gaceta n.º 91 del 24 de mayo de 2018.

Nótese que Costa Rica cuenta con un amplio sistema legal para combatir la trata de personas y en especial para atender y proteger a las víctimas del delito, al igual que con un elemento estratégico-operativo esencial, la Ley n.º 9095 les proporciona a las entidades a cargo del abordaje de la trata, un presupuesto propio que se produce por el cobro en un dólar en el impuesto de salida del país<sup>32</sup>.

**Tabla 3. Sistematización de la normativa nacional referente en materia de trata de personas en relación con disposiciones y compromisos.**

SISTEMATIZACION NORMATIVA NACIONAL	#Disposiciones Compromisos
<b>Ley n.º 9095</b> del 8 de febrero de 2013 que en 2018 y su reforma n.º 9545, Reforma Código Penal y Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT).	<b>89</b>
<b>Ley n.º 8764</b> del 01 de septiembre de 2009 (vigente a partir del 1 marzo de 2010) Ley General de Migración y Extranjería (Art. 6.- 5); 18.- 2), 15); 94.- 10); 107; 234. 2) 246; 247; 248; 249; 249 bis) (2009).	<b>6</b>
<b>Ley n.º 8720</b> del 22 de abril de 2009. Protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal.  (Art. 15.; Art. 16 (71.- 2.c ) Art. 17, 212; 330.-f. Art. 19, Modificaciones Código Penal (Art. 172) (2009)	<b>5</b>
<b>Ley n.º 8754</b> del 24 de julio de 2009. Ley contra la delincuencia organizada. (Art. 16.- j, k) (2009)	<b>1</b>
<b>Ley n.º 4573</b> del 15 de noviembre de 1970. Código Penal de Costa Rica (Art.162 bis; 172; 175 bis; 189 bis; 192; 192bis; 362 bis; 377 bis) (1970)	<b>8</b>
<b>Ley n.º 7594</b> del 4 de junio de 1996 del Código Procesal Penal (Art.71, 2c; 212; 330 (1996)	<b>3</b>
<b>Decreto n.º 39325-MGP-MSPCM-MEP-H- JP-MOPT-PRREE-S-TSS-T.</b> Reglamento de la Ley contra la trata de personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de personas (CONATT) (2015)  Alcance n.º 99 de la Gaceta n.º 227 del 23 de noviembre de 2015.	<b>67</b>
<b>Decreto n.º 38756 MGP.</b> Reglamento de Organización y Servicio de la Policía Profesional de Migración y Extranjería. (Art. 7- 7); 9; 12- b), o) (2014)	<b>4</b>

32 Artículo 86 de la Ley n.º 9095.

Dentro de la normativa nacional se identifican tres sistemas paralelos y coincidentes en los que refiere el abordaje efectivo de la trata de personas. El primero es la Ley n.º 9095 contra la trata de personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), vigente a partir febrero de 2013, las reformas jurídico-penales que rediseñan los tipos penales que sancionan la trata y sus delitos conexos y establecen disposiciones procesales atinentes a la trata de personas, siendo la última reforma en el año 2018 y las disposiciones incorporadas a la Ley General de Migración y Extranjería n.º 8764. Cada una de las disposiciones establecidas en estos cuerpos legales fija una serie de líneas de acción a cargo del Estado y otras entidades, que definen la política criminal preventiva y represiva del Estado costarricense en esta materia. A su vez, la disposición conlleva un compromiso de ejecución con los recursos, métodos y financiamiento necesarios a fin de cumplir con su contenido, ya sea en la prevención, persecución, sanción o atención y protección, según el caso. Asimismo, se señala la cantidad de disposiciones o normas establecidas en estos instrumentos referentes con el objetivo de dimensionar el ámbito de aplicación y responsabilidad que ha asumido el Estado en materia del combate integral contra la trata de personas y los alcances que esta normativa tiene en el diseño y ejecución de una política nacional.

### Cuadro 1. Sistematización de la normativa internacional referente sobre trata de personas en relación con disposiciones y compromisos.

SISTEMATIZACIÓN NORMATIVA INTERNACIONAL	#Disposiciones Compromisos
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños que complementa la Convención contra la delincuencia organizada transnacional, ratificado mediante Ley n.º 8315 del 26 de setiembre de 2002, publicada en La Gaceta n.º 212 del 4 de noviembre de 2002, que entró en vigencia el 25 de diciembre de 2003.	<b>20 disposiciones</b> <b>50</b> <b>Compromisos</b>

De nuevo, se señala un instrumento referente, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención contra la delincuencia transnacional, para señalar la cantidad de compromisos asumidos por el Estado costarricense luego de su ratificación y entrada en vigencia en 2003. El análisis de este y otros instrumentos de carácter internacional se suma a las valoraciones de los grupos de consulta que emitieron criterio en relación con la conformación de las bases de la Política Nacional contra la Trata de Personas (PNTP).

En las tablas de normativa que se encuentran en la sección de Anexos, específicamente en el anexo 4, se detallan otros instrumentos de carácter regional relacionados con trata de personas, los cuales contienen una serie de disposiciones vinculadas a acuerdos entre países para abordar la trata de personas.

# ENFOQUES, PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA POLÍTICA

## ENFOQUES DE LA POLÍTICA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Debido al interés público de este documento, es menester definir los enfoques que se tendrán en su aplicación, ya que estos contribuyen a orientar la Política incluyendo intereses particulares de la sociedad.

Cabe señalar que estos enfoques fueron tomados del Modelo de atención integral para sobrevivientes víctimas del delito de la trata de personas, para mantener una congruencia y armonía con los instrumentos que la CONATT ha creado.

Los siete enfoques se presentan en la siguiente figura:



**Figura 3. Enfoques de la Política Contra la Trata de Personas**

Fuente: Modelo de atención integral para sobrevivientes víctimas del delito de trata de personas, 2009.

A continuación, se describe cada uno de estos enfoques.

### Enfoque de derechos humanos



“Los derechos humanos constituyen un marco ético y normativo a nivel internacional que orienta el accionar de los Estados. Este enfoque reconoce que todas las personas, independientemente de su género, edad, cultura, nacionalidad, situación de discapacidad y cualquier otra situación o condición, son titulares de toda la gama de derechos inherentes a los seres humanos.

Por lo tanto, el Estado y la sociedad en general deben garantizar los espacios, las oportunidades y las condiciones necesarias centradas en las personas para que estas puedan desarrollar todas sus potencialidades y hagan uso pleno de esos derechos.”<sup>33</sup>

### Enfoque de derechos de la niñez y adolescencia



“El enfoque de protección integral de derechos de las personas menores de edad se fundamenta en el reconocimiento de que los niños, niñas y personas adolescentes son sujetos activos de derechos en lugar de objetos pasivos de protección.

Se fundamentan en el principio de la tríada: estado-familia-persona menor de edad. Es decir, tanto la familia como el Estado tienen responsabilidades para el cumplimiento de derechos de la persona menor de edad<sup>34</sup>.”

### Enfoque contextual y generacional



“El enfoque generacional toma en consideración el momento de desarrollo de la persona en su ciclo vital para relativizar las formas en que las personas y las instituciones han de relacionarse con niños, niñas y adolescentes, en función de las posibilidades, expectativas, necesidades y prioridades de estos.

De igual manera, obliga a que las intervenciones institucionales se ajusten en todos sus alcances a la identidad y características de cada grupo etario.

El enfoque contextual reconoce que las características de las personas, así como sus posibilidades y necesidades, varían de acuerdo con las condiciones históricas, socioculturales y económicas de una sociedad en particular y que, aún a lo interno de ésta, la heterogeneidad de realidades y condiciones de vida crean demandas que deben ser atendidas desde sus especificidades<sup>35</sup>.”

33 Ministerio de Gobernación y Policía. “Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes-Víctimas de la Trata de Personas”, San José, Costa Rica, 2009, p. 50

34 *Ibid.*, p. 51

35 *Ibid.*, p. 52.

### Enfoque de género



“Se utiliza para referir a los significados, las relaciones y las identidades construidas socialmente a partir de las diferencias sexuales que han condicionado a las personas para ser, pensar y actuar de manera diferente. En nuestro contexto, el género convierte esas diferencias en desigualdades lo cual permite entender que estas formas de condicionamiento vulnerabilizan de manera específica a cada uno, otorgándoles un estatus social diferenciado.

La trata de personas es una manifestación de violencia basada en el género. Este enfoque obliga a mirar cualquier situación social o programa de intervención desde una perspectiva que permita entender las necesidades específicas y los efectos diferenciales de cada situación en ellos y ellas<sup>36</sup>.”

### Enfoque de poder



“Desde este enfoque, el poder se reconoce como fuerzas presentes en todo tipo de relaciones que determinan el propósito de esas relaciones y los beneficios que cada parte obtiene.

Las víctimas de trata de personas se encuentran en una situación desfavorable en cuanto al manejo del poder no solo con respecto a las personas tratantes sino con respecto a funcionarias y funcionarios de las instancias. Las instituciones pueden convertirse en espacios poco seguros y amigables para las víctimas, sobre todo si quienes se acercan a ellas, son personas sin capacitación en el tema<sup>37</sup>.”

### Enfoque de diversidades



“Se fundamenta en el reconocimiento de la diversidad humana. Diversidad en cuanto a cultura, edad, etnicidad, género, religión, situación de discapacidad, identidad y orientación sexual, entre otras.

En el respeto a la diversidad sexual se enfatiza la importancia de garantizar el cumplimiento de derechos de las personas homosexuales, lesbianas, transgénero y transexuales y combatir la estigmatización y el trato discriminatorio en el acceso a los servicios de atención. También desde este enfoque, las diferencias que provienen de la funcionalidad física o cognitiva no implican una capacidad disminuida a partir de un parámetro considerado “normal<sup>38</sup>.”

36 *Ibíd.*, p. 53.

37 *Ibíd.*, p. 54.

38 *Ibíd.*, p. 56.

### Enfoque de interculturalidad



“Este enfoque reconoce que Costa Rica es un país con una gran diversidad cultural y social, donde conviven diversas culturas con estilos de vida diferentes. La presente política se orienta a promover la coexistencia con otros escenarios multiculturales, multiétnicos, multilingüísticos y multirreligiosos, reconociendo el derecho de todas las personas, a disfrutar de su cultura.

Desde este enfoque se quiere propiciar un diálogo entre las diversas expresiones culturales, al mismo nivel y sin establecer relaciones de poder ni desigualdad, asegurando que las diferencias no se conviertan en discriminaciones, sino como una posibilidad de enriquecimiento mutuo, como fuentes de saber, de pensamiento y de experiencias para la vida en sociedad.”<sup>39</sup>.

---

<sup>39</sup> *Ibíd.*, p. 55.

## PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA

Los principios representan los fundamentos filosóficos, políticos y éticos sobre los cuales está basada la política, es decir, las normas de conducta que orientan las acciones a seguir de las y los funcionarios involucrados en ella, con el fin de responder a las necesidades del país y de sus grupos meta.

A continuación, se presentan los ocho principios que rigen la Política Nacional contra la Trata de Personas, los cuales se basan en los grupos de consulta definidos en la Ley n.º 9095.



Figura 4. Principios de la Política Contra la Trata de Personas

Seguidamente, se describen cada principio:

### Principio de igualdad y no discriminación



“Independientemente del proceso judicial o administrativo que se lleve a cabo para la investigación del delito de trata de personas, las disposiciones contenidas en esta política nacional deberán aplicarse de manera tal que se garantice el respeto de los derechos humanos de las personas víctimas de este delito, sin discriminación alguna por motivos de etnia, situación de discapacidad, sexo, género, edad, idioma, religión, orientación sexual, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen, nacionalidad, posición económica o cualquier otra condición social o migratoria (artículo 2, inciso a, Ley n.º 9095”.

### Principio de protección



“Se considera primordial la protección de la vida, la integridad física y sexual, la libertad y la seguridad de las personas víctimas del delito de la trata de personas, los testigos del delito y las personas dependientes de la víctima, que se encuentren bajo amenaza, sin que sea requisito para otorgar la protección la colaboración de la víctima con la investigación o la presentación de la denuncia. Cuando la víctima sea una persona menor de edad debe tomarse en cuenta el interés superior de esta, así como todos sus derechos fundamentales dispuestos en la normativa vigente (artículo 2, inciso b, Ley n.º 9095”.

### Principio de proporcionalidad y necesidad



“Las medidas de asistencia y protección deben aplicarse de acuerdo con el caso en particular, y las necesidades especiales de las personas víctimas y de los dependientes de esta previa valoración técnica (artículo 2, inciso c, Ley n.º 9095”.

### Principio de confidencialidad



“Toda gestión administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las víctimas del delito de la trata de personas, sus dependientes y testigos del delito serán de carácter confidencial, por lo que su utilización deberá estar reservada exclusivamente para los fines de la investigación o del proceso respectivo. Esta obligación se extiende a todas las instancias judiciales y administrativas, tanto públicas como privadas, así como a todos los medios de comunicación colectiva y redes sociales (artículo 2, inciso d, Ley n.º 9095”.

### Principio de no revictimización



“En los procesos que se establecen en esta política, debe evitarse toda acción u omisión que lesione el estado físico, mental o psíquico de la víctima, incluyendo la exposición ante los medios de comunicación colectiva y las redes sociales (artículo 2, inciso e, Ley n.º 9095”.

### Principio de participación y de información



“La información se emitirá de forma clara, precisa y en idioma comprensible. Las opiniones y las necesidades específicas de las víctimas deben ser consideradas cuando se tomen decisiones que las afecten. En el caso de las personas menores de edad, el derecho de expresión debe ser garantizado en todas las etapas del proceso, atendiendo siempre a su interés superior (artículo 2, inciso f, Ley n.º 9095”.

### Interés superior de la persona menor de edad



“En estricto apego a lo que establece la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y el Código de la Niñez y la Adolescencia, en toda acción pública o privada que involucre a una persona menor de edad debe prevalecer su interés superior, el cual le garantiza respeto a sus derechos con la atención y protección adecuadas. La determinación del interés superior está dada a partir de la condición de sujeto activo de los derechos y las responsabilidades que tiene la persona menor de edad, su edad, el grado de madurez, la capacidad de discernimiento y las demás condiciones personales, las condiciones socioeconómicas donde se desenvuelve y la correspondencia entre el interés individual y el social. Le corresponde al Patronato Nacional de la Infancia asumir la atención, protección y asistencia de la persona menor de edad, de acuerdo con su mandato constitucional (artículo 2, inciso g, Ley n.º 9095.

### Principio de dignidad humana



“La persona víctima tiene derecho a un trato justo e igualitario con el debido respeto a su dignidad humana, especialmente en lo relativo a su autonomía personal e integridad física, sexual, emocional, moral y psicológica (artículo h, inciso a, Ley n.º 9095”.

### Características de la Política

Las características de esta política de descentralización, interdisciplinariedad, articulación e intersectorialidad, corresponden a la situación particular de las organizaciones, instituciones y actores costarricenses involucrados en el combate contra delito de la trata de personas.



**Figura 5. Características de la Política Contra la Trata de Personas**

Para su mayor comprensión, las descripciones de estas características se detallan a continuación:

- **Descentralizada:** propicia, iniciativas en los ámbitos regional y local. Pretende impulsar la labor de las instituciones que componen la CONATT para que se aplique en todo el territorio nacional.
- **Interdisciplinaria:** favorece la interacción y comunicación entre disciplinas y áreas de atención, al fomentar una visión más amplia de la realidad para responder de forma integral a las necesidades de la población meta de esta política.
- **Articulada e intersectorial:** sienta las bases de un modelo de gestión para la prevención del incremento de víctimas de trata de personas, así como su atención integral, al privilegiar la interacción con los demás planes nacionales y la participación de todos los actores públicos y privados, organizaciones no gubernamentales y otras involucradas en la materia de trata de personas, para lograr articulación y resultados aceptables, eficaces y efectivos.
- **Universal e inclusiva:** dirigida a integrar o dar acceso a todos los grupos de población, sin distinciones de servicios o beneficios que genere la política. Esto bajo el principio de confidencialidad para las personas víctimas del delito de trata de personas.
- **Integradora:** en el sentido de que incluye en su interpretación y ejecución el marco normativo nacional e internacional que regula esta materia.

# MODELO ESTRUCTURAL

## OBJETIVO GENERAL

Al considerar la situación actual y la visión de las personas expertas en los talleres de consulta, el objetivo general de la Política Nacional contra la Trata de Personas de Costa Rica es el siguiente:

“Formular las acciones y mecanismos necesarios para la prevención, detección, denuncia, investigación, y persecución y sanción del delito de trata de personas, así como la atención integral, protección y reintegración social de las víctimas de este delito y sus dependientes en el país, mediante una gestión estatal sostenible y coordinada en un marco de cooperación y pleno respeto de los derechos humanos”.

## Ejes o áreas de intervención

Para esta política se definieron los siguientes ejes para la lucha integral contra la trata de personas y la protección y asistencia efectiva a las víctimas sobrevivientes del delito, las cuales se presentan en la figura 6.



Figura 6. Ejes definidos para la Política contra la Trata de Personas

## DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS GENERALES E INDICADORES DE LOS EJES DE INTERVENCIÓN:



### EJE PREVENCIÓN

**Descripción:** el Estado costarricense llevará a cabo, por intermedio de la CONATT, todas las acciones necesarias, oportunas y efectivas de preparación, delimitación, planificación y ejecución encaminadas a anticipar, disminuir e impedir el fenómeno de la trata de personas, en sus diferentes modalidades con fundamento en lo que establecen los artículos 7, inciso s), 9,10, 12, 16, 17, 18, 33, 34 y 35 de la Ley n.º 9095.

**Objetivo:** lograr que la población que se encuentre en el territorio costarricense reciba información actualizada y de manera oportuna y constante para reducir la posibilidad de captación y explotación por parte de tratantes individuales o colectivos, con especial énfasis en las poblaciones más vulnerables; asimismo, que los y las funcionarios a cargo de abordar la trata de personas, mediante programas de capacitación, puedan mejorar los procedimientos de detección y denuncia de este delito.

**Indicador de resultado:** porcentaje de la población estimada que recibe información actualizada oportuna y constante para prevenir riesgos en materia de trata de personas y porcentaje de personas funcionarias, que se dedican al abordaje de la trata, que reciben capacitación para mejorar los procesos de detección y denuncia del delito.



### EJE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN

**Descripción:** el Estado costarricense por intermedio de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), realizará todas las acciones necesarias, oportunas y eficaces para atender, proteger y restituir los derechos de las víctimas de la trata de personas y sus dependientes, conforme a lo establecido por la normativa nacional, los convenios internacionales y las leyes, en especial las disposiciones de los artículos 9,10,12,16 a 18, 19 a 26, 34, 43 a 51 y 53 de la Ley n.º 9095.

**Objetivo:** mejorar los mecanismos ya establecidos por la CONATT para la atención y asistencia oportuna de las posibles víctimas de trata de personas. Esto incluye todas las acciones necesarias para garantizar la restitución de sus derechos y reintegración a la sociedad.

**Indicador de resultado:** porcentaje de personas víctimas identificadas que reciben atención integral, eficaz, y oportuna, además de promover la denuncia. Cantidad de informes de seguimiento de la atención a las personas víctimas.



## EJE PROCURACIÓN DE JUSTICIA

**Descripción:** el Estado costarricense, por intermedio de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), realizará todas las acciones efectivas, eficientes y oportunas para mejorar tanto la normativa nacional que sanciona la trata de personas como la protección y asistencia de las víctimas dentro del proceso penal. Además, fortalecerá los procedimientos y la capacitación de las y los funcionarios a cargo de la denuncia, investigación, procesamiento y sanción de la trata de personas y sus delitos conexos, en relación con lo que establecen los artículos 1,7 inciso d), 9, 10, 12, 16 a 18, 28, 29, 31 y 52 de la Ley n.º 9095.

**Objetivo 1.** Desarrollar y/o actualizar los programas de capacitación para personas funcionarias a cargo de la detección, denuncia, investigación, persecución y sanción de este delito.

**Objetivo 2.** Establecer procesos de análisis de la normativa nacional en la materia de trata de personas para hacer propuestas de reforma cuando corresponda, con el fin de mantener eficaz en la persecución.

**Indicador de resultado:** Porcentaje de personas funcionarias capacitadas en la detección, denuncia, investigación, persecución, y sanción del delitos de trata de personas.



## EJE DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS, E INVESTIGACIÓN

**Descripción:** el Estado costarricense, por intermedio de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), realizará todas las acciones oportunas para el análisis de datos, intercambio de información a nivel interinstitucional y transnacional cuando corresponde, para mejorar las estrategias en detección, denuncia, investigación e implementación de un registro estadístico que permita dar seguimiento a los casos detectados del delito de trata de personas.

**Objetivo:** obtener información confiable y oportuna que permita mejorar los procesos de investigación, registro e intercambio de datos a nivel interinstitucional y transnacional, que promueva mejorar los procesos de análisis, investigación, e implementación de un registro estadístico permitiendo dar seguimiento a los casos detectados del delito de trata de personas.

**Indicador de resultado:** porcentaje de informes estadísticos presentados.



## EJE DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**Descripción:** el Estado costarricense, por intermedio de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), realizará todas las acciones necesarias para garantizar una eficiente coordinación y articulación de acciones interinstitucionales que contribuyan a la prevención, atención, protección de las personas víctimas de trata y persecución de este delito.

**Objetivo:** fortalecer los mecanismos de coordinación institucional existentes a través de acciones estratégicas articuladas mediante las diferentes instituciones miembros de la CONATT.

**Indicador de resultado:** porcentaje de acciones realizadas interinstitucionalmente que contribuyen a la prevención, atención, protección de las víctimas de trata y persecución de este delito.

El establecimiento de estos ejes permite dirigir los objetivos de la presente política y abarcar la principal problemática de cada una de ellas. A su vez, considera las disposiciones del marco normativo y se centra en las necesidades de los grupos objetivo-definidos. Es conveniente mencionar que estos ejes o dimensiones están en armonía con el objetivo mencionado en el artículo 9 de la Ley No 9095 y de los tres “objetivos amplios” que muestra el manual *Handbook on performance indicators for counter-trafficking projects de la OIM*<sup>40</sup>.

<sup>40</sup> International Organization for Migration (IOM): “Handbook on performance indicators for counter-trafficking projects”, Genova, 2008, pp. 15-48.

## LINEAMIENTOS, OBJETIVOS ESPECÍFICOS E INDICADORES

En la formulación de esta Política, se definieron los lineamientos como orientaciones o guías de los objetivos que se esperan alcanzar por medio de las acciones de las instituciones del Estado involucradas en esta problemática, según las áreas de intervención prioritarias. Para poder medir el resultado de estos objetivos se definieron los indicadores de cada uno de ellos en una secuencia diseñada para facilitar el monitoreo de su progreso.

A continuación, se presentan los lineamientos, objetivos específicos con descripción y resultado deseado, e indicadores de desempeño, divididos en los cinco ejes definidos. Cada uno contemplará las variables respectivas a la población meta, con la finalidad de brindar informes desagregados.

La metodología utilizada facilitó la escogencia de los indicadores por los grupos de trabajo. Con ella, primero se describió lo que se pretendía a través del objetivo y, luego, el resultado deseado.



### Lineamientos, objetivos específicos e indicadores del eje de prevención

EJE DE PREVENCIÓN	
<b>Lineamiento 1.1. Que la población costarricense y extranjera que se encuentre en el país posea información oportuna sobre los riesgos y las consecuencias asociadas al delito de trata de personas.</b>	
<b>Objetivo</b>	Mantener informada a la población acerca de los riesgos y consecuencias asociadas al delito de la trata de personas.
<b>Descripción</b>	Entiéndase por información oportuna aquella que sea necesaria, precisa y real, y brindada, para que la población costarricense y extranjera que se encuentre en el país conozca los riesgos y las consecuencias asociadas al delito de trata de personas.
<b>Meta</b>	Aumentar la cantidad de población informada, tanto costarricense como extranjera que se encuentra en el país, sobre los riesgos y consecuencias del delito de trata de personas.
<b>Indicador de gestión</b>	Población informada sobre los riesgos y consecuencias asociadas al delito o estrategias de comunicación sobre el delito de trata de personas.
<b>Responsable del indicador</b>	<b>Fuente del Indicador</b>
Comisión Técnica Permanente de Prevención.	Entidades que realizan acciones de prevención en materia de trata de personas.
<b>Frecuencia de medición</b>	
Semestral	

**EJE DE PREVENCIÓN**

**Lineamiento 2.1. Que la población costarricense y extranjera que se encuentre en el país, tenga conocimiento sobre los mecanismos y las herramientas existentes para promover la denuncia del delito de trata de personas.**

<b>Objetivo</b>	Concienciar sobre los mecanismos y las herramientas institucionales y organizacionales que promueven la denuncia del delito de trata de personas.	
<b>Descripción</b>	Concienciar consiste en instruir a la población costarricense y migrante que se encuentre en el país sobre los mecanismos y las herramientas existentes en las instituciones y organizaciones que promueven la denuncia del delito de trata de personas.	
<b>Meta</b>	Que las personas nacionales y extranjeras que habitan en Costa Ricasean conscientes de todas las formas que existen para denunciar el delito de trata de personas. Asimismo, mejorar la capacitación de las y los funcionarios y miembros de organizaciones de la sociedad civil, vinculados con el abordaje de la trata de personas, en el proceso de recepción de denuncias.	
<b>Indicador de gestión</b>	<p>Número de estrategias para aumentar la denuncia del delito de trata de personas a nivel nacional.</p> <p>Funcionarios (as) y miembros de organización de sociedad civil se capacitan en denuncia del delito de trata de personas.</p>	
<b>Responsable del indicador</b>	<b>Fuente del Indicador</b>	
Comisión Técnica Permanente de Prevención.	Entidades que realizan acciones de prevención en materia de trata de personas.	
<b>Frecuencia de medición</b>		
<b>Semestral</b>		

 **Lineamientos, objetivos específicos e indicadores del eje de Información, Análisis e Investigación**

**EJE DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN**

**Lineamiento 3.1. Que el Estado costarricense diseñe, por medio de sus instituciones especializadas, un sistema de detección y registro de casos orientado a la detección permanente de posibles casos de trata de personas y sus actividades delictivas asociadas el país, así como a la identificación de víctimas en situación de riesgo o en explotación, con el uso de técnicas modernas y eficaces y los recursos que sean necesarios.**

<b>Objetivo</b>	Mejorar los mecanismos de detección de la trata de personas y sus actividades asociadas en Costa Rica	
<b>Descripción</b>	<p>El Estado se abocará a la tarea de crear un mecanismo de detección que se encargue de identificar posibles casos de trata de personas y sus delitos conexos y las posibles víctimas relacionadas con ellos, mediante el uso de técnicas de detección orientadas al mapeo de actividades criminales y la implementación de sistemas de análisis de datos e intercambio de información a nivel nacional. Los mecanismos de detección se establecerán de manera permanente para garantizar la actualización del diagnóstico situacional y la reacción eficaz y oportuna de las instituciones a cargo de abordar este delito.</p> <p>Para efectos del presente lineamiento, se entenderá por actividades delictivas asociadas a la trata de personas, los fines de la trata que establece el Artículo 172 del Código Penal, es decir, trabajos o servicios forzados y otras formas de explotación laboral, la servidumbre, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, el matrimonio servil o forzado, la adopción irregular, la mendicidad forzada, el embarazo forzado y el aborto forzado, la ejecución de cualquier forma de explotación sexual y la extracción ilícita o el trasplante ilícito de órganos, tejidos, células o fluidos humanos.</p>	
<b>Meta</b>	Crear un sistema permanente de detección y registro de casos a nivel nacional que identifique posibles casos de trata de personas y actividades asociadas.	
<b>Indicador de gestión</b>	Número de mecanismos de detección de la trata de personas y sus actividades asociadas en Costa Rica.	
<b>Responsable del indicador</b>	<b>Fuente del Indicador</b>	
Comisión Técnica Permanente de Prevención Comisión Técnica Permanente de información, análisis e investigación.	Instituciones que realizan acciones de detección e investigación en materia de trata de personas.	
<b>Frecuencia de medición</b>		
<b>Semestral</b>		

**EJE DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN**

**Lineamiento 3.2. El Estado costarricense procurará que las entidades a cargo de la detección e investigación del delito de trata de personas y sus actividades delictivas asociadas o conexas, cuenten con mayores recursos y mejores técnicas para el análisis de información de inteligencia relacionada con esta materia, así como con medios y procedimientos para compartir esa información bilateralmente con otras entidades similares a nivel internacional.**

<b>Objetivo</b>	Mejorar los procedimientos de análisis de información de inteligencia en materia de trata de personas de las instituciones competentes en Costa Rica, y el intercambio de este tipo de información con otros países.	
<b>Descripción</b>	El Estado creará programas de capacitación a nivel nacional o los gestionará a nivel internacional para mejorar las capacidades de los analistas y policías en el análisis de información de inteligencia relacionada con la trata de personas y sus actividades delictivas asociadas o conexas. De igual forma, El estado costarricense procurará acuerdos internacionales para compartir este tipo de información.. Lo anterior en base a los artículos 14.2 (inciso c) de la Convención contra la delincuencia organizada transnacional, 10 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas y 18 y 29 de la Ley n.º 9095. Para efectos del presente lineamiento, se entenderá por actividades delictivas asociadas a la trata de personas, los fines de la trata que establece el Artículo 172 del Código Penal: "trabajos o servicios forzados y otras formas de explotación laboral, la servidumbre, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, el matrimonio servil o forzado, la adopción irregular, la mendicidad forzada, el embarazo forzado y el aborto forzado, la ejecución de cualquier forma de explotación sexual y la extracción ilícita o el trasplante ilícito de órganos, tejidos, células o fluidos humanos".	
<b>Meta</b>	Los procedimientos de análisis de información e inteligencia en materia de trata de personas en Costa Rica y la región mejorados.	
<b>Indicador de gestión</b>	Numero de procedimientos desarrollados o actualizados para el análisis de información e inteligencia en la materia de trata de personas en Costa Rica y la región.	
<b>Responsable del indicador</b>	<b>Fuente del Indicador</b>	
Comisión Técnica Permanente de Información, Análisis e Investigación.	Instituciones que realizan acciones de detección, análisis e investigación en materia de trata de personas.	
<b>Frecuencia de medición</b>		
<b>Semestral</b>		



## Lineamientos, objetivos específicos e indicadores del eje de coordinación interinstitucional

### EJE DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**Lineamiento 4.1. La Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), realizará todas las acciones necesarias para mejorar los mecanismos de coordinación entre las entidades, que tanto gubernamentales como no gubernamentales, nacionales e internacionales que se dediquen o tengan relación con el abordaje de la trata de personas y sus actividades asociadas o conexas.**

<b>Objetivo</b>	Crear un sistema de coordinación entre las diferentes entidades que tengan relación con el abordaje de la trata de personas.	
<b>Descripción</b>	El Estado, por medio de la CONATT, creará programas de capacitación y protocolos de actuación que garanticen mejores procesos de coordinación, con rutas de articulación y comunicación entre las instituciones en materia de trata de personas y sus actividades asociadas o conexas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 (inciso a), 7 (inciso e), 17, 18 y 34 de la Ley n.º 9095. Para efectos del presente lineamiento, se entenderá por actividades delictivas asociadas a la trata de personas, los fines de la trata que establece el Artículo 172 del Código Penal: “trabajos o servicios forzados y otras formas de explotación laboral, la servidumbre, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, el matrimonio servil o forzado, la adopción irregular, la mendicidad forzada, el embarazo forzado y el aborto forzado, la ejecución de cualquier forma de explotación sexual y la extracción ilícita o el trasplante ilícito de órganos, tejidos, células o fluidos humanos”.	
<b>Meta</b>	Crear un proceso de coordinación eficaz y eficiente que beneficie la implementación de la Política Nacional contra la Trata de Personas y su plan de acción.	
<b>Indicador de gestión</b>	Porcentaje de acciones de coordinación entre entidades relacionadas con el abordaje de la trata de personas y sus actividades asociadas o conexas.	
<b>Responsable del indicador</b>	<b>Fuente del Indicador</b>	
Secretaría Técnica de la CONATT. Comisiones Permanentes de la CONATT.	Instituciones que realizan acciones de prevención, atención, protección, investigación y sanción en materia de trata de personas de manera directa o indirecta.	
<b>Frecuencia de medición</b>		
<b>Semestral</b>		



### Lineamientos, objetivos específicos e indicadores del eje de atención y protección

EJE DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN	
<b>Lineamiento 5.1. Brindar a las personas víctimas del delito de trata de personas y sus dependientes en el país atención primaria a través de una asistencia integral, efectiva, eficiente y adecuada.</b>	
<b>Objetivo</b>	Brindarles a las víctimas del delito de trata de personas y sus dependientes en el país, una mejor atención primaria de manera integral, efectiva, eficiente, oportuna y adecuada.
<b>Descripción</b>	Por medidas de atención primaria integral y adecuada a las personas víctimas del delito de trata de personas y sus dependientes en el país, se entienden aquellas acciones inmediatas que se dirigen a brindar atención y protección a una víctima del delito de trata de personas, y se refieren específicamente a la asistencia que se le debe brindar en necesidades básicas, alojamiento seguro, atención integral de salud, asesoría legal y medidas de protección física (Ley n.º 9095).
<b>Meta</b>	Que las personas víctimas del delito de trata de personas y sus dependientes en el país cuenten con el acceso a las medidas de atención primaria integrales, oportunas y adecuadas según sus necesidades y en conformidad a las particularidades de su situación. Asimismo, que las entidades y su personal a cargo de esta función cuenten con los instrumentos operativos y la capacitación necesaria para suministrarlas.
<b>Indicador de gestión</b>	Cantidad de personas víctimas del delito de trata de personas y sus dependientes en el país que son atendidas en atención primaria.
<b>Responsable del indicador</b>	<b>Fuente del indicador</b>
Comisión Técnica de Atención y Protección de la CONATT Equipo de respuesta inmediata (ERI).	Entidades que brindan medidas de atención primaria a víctimas de trata de personas.
<b>Frecuencia de medición</b>	
<b>Trimestral</b>	

## EJE DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN

**Lineamiento 5.2. Proporcionar a las víctimas del delito de trata de personas y sus dependientes en el país atención secundaria a través de una asistencia integral, efectiva, eficiente y adecuada.**

<b>Objetivo</b>	Brindar medidas de atención secundaria integral y adecuada a las personas víctimas del delito de trata de personas y sus dependientes en el país y que las entidades a cargo de esta función cuenten con los instrumentos operativos y la capacitación necesaria para suministrarlas.
<b>Descripción</b>	Por medidas de atención secundaria integral y adecuada a las víctimas del delito de trata de personas y sus dependientes en el país, se entienden aquellas acciones a corto, mediano y largo plazo dirigidas a facilitar el proceso de atención y protección de la víctima del delito de trata de personas y sus dependientes, lo cual incluye, cuando corresponda, la repatriación <sup>40</sup> voluntaria a su país de origen o residencia, o su reasentamiento en un tercer país. En caso de que la víctima decida quedarse en Costa Rica, estas medidas incluyen asistencia económica, acceso al trabajo y la educación formal y vocacional, definición del estatus migratorio y dotación de la documentación, asistencia médica y psicológica prolongada, cuando se requiera; lo anterior, en procura de la adecuada reintegración social. (Ley n.º 9095).
<b>Meta</b>	Que las víctimas del delito de trata de personas y sus dependientes en el país cuenten con el acceso a las medidas de atención secundaria, según sus necesidades y en conformidad a las particularidades de su situación y que las entidades a cargo estén preparadas para brindar ese tipo de atención.
<b>Indicador de gestión</b>	<p>Número de personas víctimas del delito de trata de personas y sus dependientes en el país a quienes se les haya ofrecido medidas de atención secundaria de conformidad con la Ley n.º 9095.</p> <p>Número de personas víctimas del delito de trata de personas y sus dependientes en el país que hayan aceptado, y consiguientemente recibido, la atención secundaria de conformidad con la Ley n.º 9095.</p> <p>Número de instituciones, organizaciones de la sociedad civil y sus funcionarios (as) y empleados o colaboradores (as) que recibieron asesoría y capacitación en el diseño o mejoramiento de procesos, manejo y aplicación de medidas de atención secundaria.</p>
<b>Responsable del indicador</b>	<b>Fuente del Indicador</b>
Comisión Técnica Permanente de Atención. Equipo de Respuesta Inmediata (ERI).	Entidades que brindan medidas de atención secundaria a víctimas de trata de personas.
<b>Frecuencia de medición</b>	
<b>Trimestral</b>	

41 Según lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley n.º 9545.

**EJE DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN****Lineamiento 5.3. Crear un programa o proyecto que garantice alojamiento adecuado y seguro para las víctimas del delito de trata de personas y sus dependientes que se encuentren en el país.**

<b>Objetivo</b>	Realizar, mediante las entidades correspondientes, todas las acciones necesarias con el fin de brindarles a las víctimas del delito de trata de personas y sus dependientes en el país alojamiento apropiado, accesible y seguro durante el proceso de atención.	
<b>Descripción</b>	Por alojamiento apropiado, accesible y seguro se entiende la posibilidad de dar a la víctima del delito de trata de personas o sobrevivientes de trata y sus dependientes en el país un espacio físico con condiciones adecuadas de seguridad, intimidad y salubridad, en donde puedan permanecer de manera temporal. Conforme a lo estipulado por la Ley n.º 9095, en ningún caso se alojará a las víctimas del delito de trata de personas y sus dependientes en cárceles, establecimientos penitenciarios, policiales o administrativos destinados al alojamiento de personas detenidas, procesadas o condenadas.	
<b>Meta</b>	Que las víctimas del delito de trata de personas y sus dependientes en el país cuenten con alojamiento apropiado, accesible y seguro, de conformidad con la Ley n.º 9095.	
<b>Indicador de gestión</b>	<p>Número de víctimas del delito de trata de personas y sus dependientes en el país a los que se les haya brindado un alojamiento adecuado.</p> <p>Número de víctimas del delito de trata de personas y sus dependientes en el país que hayan recibido el alojamiento adecuado.</p>	
<b>Responsable del indicador</b>	<b>Fuente del Indicador</b>	
Comisión Técnica Permanente de Atención. Equipo de Respuesta Inmediata (ERI).	Entidades que brindan alojamiento a víctimas de trata de personas.	
<b>Frecuencia de medición</b>		
<b>Trimestral</b>		

## EJE DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN

**Lineamiento 5.4. Estructurar un proceso que facilite la reintegración de las personas sobrevivientes de trata de personas y sus dependientes en el país.**

<b>Objetivo</b>	Realizar, por medio de las entidades competentes, todas las acciones necesarias para la formulación de programas y proyectos coordinados que faciliten la reintegración <sup>42</sup> a la vida en sociedad de las personas sobrevivientes del delito de trata de personas y sus dependientes en el país.	
<b>Descripción</b>	Promover, formular y aplicar las medidas necesarias para que las personas sobrevivientes del delito de trata de personas y sus dependientes en el país puedan reintegrarse a la sociedad conforme a la Ley n.º 9095.	
<b>Meta</b>	Que la persona sobreviviente del delito de trata de personas y sus dependientes en el país puedan ser reintegradas a la vida social y económica, tomando en cuenta sus vulnerabilidades conforme a las particularidades de cada situación.	
<b>Indicador de gestión</b>	Número de sobrevivientes del delito de trata de personas y sus dependientes en el país que reciban los servicios propios de los programas de reintegración social de conformidad con la Ley n.º 9095	
<b>Responsable del indicador</b>	<b>Fuente del Indicador</b>	
Comisión Técnica Permanente de Atención.	Entidades que intervengan en los procesos de reintegración de víctimas de trata de personas.	
<b>Frecuencia de medición</b>		
<b>Trimestral</b>		

<sup>42</sup> Según el Artículo 7, inciso u.

**EJE DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN****Lineamiento 5.5. Mejorar los procesos de formación para abordar, atender y resolver los casos de trata de personas y delitos conexos.**

<b>Objetivo</b>	Establecer procesos de formación permanente a nivel básico, medio y especializado en todas las instituciones y organizaciones de sociedad civil a cargo de la atención y protección de las víctimas.	
<b>Descripción</b>	Por procesos de formación se entenderá el conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes del personal a cargo de abordar la trata de personas, en especial quienes se dedican a la atención y protección de las víctimas. Asimismo, se basa en un proceso de formación constante y actualizada en métodos, procedimientos y técnicas que fortalezcan las personas funcionarias de las instituciones del Estado, según sus competencias y así como organizaciones de la sociedad civil. Para ese efecto, se diseñarán programas estructurados con diferentes modalidades de acuerdo con la entidad. En todos los casos se coordinará con las jefaturas y áreas de capacitación de cada entidad.	
<b>Meta</b>	Fortalecer las competencias de las personas funcionarias y miembros de la sociedad civil para incrementar su capacidad con especial énfasis en la atención a las personas víctimas	
<b>Indicador de gestión</b>	Porcentaje de funcionarios (as) o miembros de organizaciones de sociedad civil capacitados.	
<b>Responsable del indicador</b>	<b>Fuente del indicador</b>	
Comisión Técnica Permanente de Procuración de Justicia. Comisión Técnica Permanente de Información, Análisis e investigación. Comisión Permanente de Atención. Comisión Permanente de Prevención.	Jefaturas y áreas de capacitación de cada una de las entidades relacionadas con el abordaje de la trata de personas.	
<b>Frecuencia de medición</b>		
<b>Semestral</b>		



## Lineamientos, objetivos específicos e indicadores del eje de procuración de justicia

### EJE DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA

**Lineamiento 6.1. Que los procesos de investigación del delito de trata de personas que realiza el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), conforme a las atribuciones que la ley le confiere, cuenten con los recursos necesarios para un desarrollo oportuno y eficaz.**

<b>Objetivo</b>	Proporcionarles a las y los funcionarios del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) a cargo de la investigación criminal de los delitos de trata de personas y sus actividades delictivas asociadas, los recursos técnicos y logísticos necesarios para mejorar el abordaje de los casos de trata de personas y sus resultados.	
<b>Descripción</b>	<p>El personal policial y técnico del Organismo de Investigación Judicial en todo el país, que tenga como función el abordaje de casos de trata de personas y sus actividades delictivas asociadas para su investigación, requiere implementos y equipos técnicos modernos y especializados que faciliten su labor investigativa y de capacitación en nuevas técnicas de análisis, inteligencia e investigación criminal y aspectos técnico-forenses, entre otros.</p> <p>Para efectos del presente lineamiento, se entenderá por actividades delictivas asociadas a la trata de personas, los fines de la trata que establece el Artículo 172 del Código Penal: “trabajos o servicios forzados y otras formas de explotación laboral, la servidumbre, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, el matrimonio servil o forzado, la adopción irregular, la mendicidad forzada, el embarazo forzado y el aborto forzado, la ejecución de cualquier forma de explotación sexual y la extracción ilícita o el trasplante ilícito de órganos, tejidos, células o fluidos humanos”.</p>	
<b>Meta</b>	Que el suministro provea de más y mejores recursos y que los procesos de formación deriven en una adecuada, eficaz y eficiente persecución penal del delito de trata de personas en cuanto al número de casos detectados, investigados y procesados por el Ministerio Público en asocio con el Organismo de Investigación Judicial, con el objetivo de lograr un incremento en las sentencias condenatorias en esta materia.	
<b>Indicador de gestión</b>	<p>Porcentaje de incremento en las investigaciones por el delito de trata de personas que realice el OIJ.</p> <p>Porcentaje de incremento en casos de trata de personas procesados por el Ministerio Público en relación con las investigaciones del OIJ.</p>	
<b>Responsable del indicador</b>	<b>Fuente del Indicador</b>	
Comisión Técnica Permanente de Procuración de Justicia. Comisión Técnica Permanente de Información, Análisis e investigación.	Organismo de Investigación Judicial. Poder Judicial.	
<b>Frecuencia de medición</b>		
<b>Semestral</b>		

## EJE DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA

**Lineamiento 6.2. Que los procesos de investigación del delito de trata de personas que realiza la Policía Profesional de Migración, conforme a las atribuciones que la Ley le confiere, cuenten con los recursos necesarios para un desarrollo oportuno y eficaz.**

<b>Objetivo</b>	Proporcionar a las y los funcionarios de la Policía Profesional de Migración a cargo de la investigación criminal de los delitos de trata de personas y sus actividades delictivas asociadas, los recursos técnicos y logísticos necesarios para mejorar el abordaje de los casos de trata de personas y sus resultados.	
<b>Descripción</b>	<p>El personal policial y técnico de la Policía Profesional de Migración en todo el país, que tenga como función abordar casos de trata de personas y sus actividades delictivas asociadas para su investigación, requiere implementos y equipos técnicos modernos y especializados que faciliten su labor investigativa y la capacitación en nuevas técnicas de análisis, inteligencia e investigación criminal, entre otros.</p> <p>Para efectos del presente lineamiento, se entenderá por actividades delictivas asociadas a la trata de personas, los fines de la trata que establece el Artículo 172 del Código Penal: “trabajos o servicios forzados y otras formas de explotación laboral, la servidumbre, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, el matrimonio servil o forzado, la adopción irregular, la mendicidad forzada, el embarazo forzado y el aborto forzado, la ejecución de cualquier forma de explotación sexual y la extracción ilícita o el trasplante ilícito de órganos, tejidos, células o fluidos humanos”.</p>	
<b>Meta</b>	Que el suministro provea de mejores recursos y que la capacitación derive en una mayor y mejor persecución penal del delito de trata de personas en cuanto al número de casos detectados, investigados y procesados por Ministerio Público en asocio con la Policía Profesional de Migración, con el objetivo de de incrementar en las sentencias condenatorias en esta materia.	
<b>Indicador de gestión</b>	<p>Porcentaje de incremento en las investigaciones por el delito de trata de personas que realice la Policía Profesional de Migración.</p> <p>Porcentaje de incremento en casos de trata de personas procesados por el Ministerio Público en relación con las investigaciones de la Policía Profesional de Migración.</p> <p>Porcentaje de aumento en el número de sentencias condenatorias por el delito de trata de personas y sus actividades delictivas asociadas.</p>	
<b>Responsable del indicador</b>	<b>Fuente del Indicador</b>	
Comisión Técnica Permanente de Procuración de Justicia. Comisión Técnica Permanente de Información, Análisis e investigación.	Policía Profesional de Migración. Dirección General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación y Policía. Ministerio de Seguridad Pública.	
<b>Frecuencia de medición</b>		
<b>Semestral</b>		

## EJE DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA

**Lineamiento 6.3. Que los procesos de investigación del delito de trata de personas que realiza la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS), conforme a las atribuciones que la Ley le confiere, cuenten con los recursos necesarios para un desarrollo oportuno y eficaz.**

<b>Objetivo</b>	Proporcionar a las y los funcionarios de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS) a cargo de la investigación criminal de los delitos de trata de personas y sus actividades delictivas asociadas, los recursos técnicos y logísticos necesarios para mejorar el abordaje de los casos de trata de personas y sus resultados.
<b>Descripción</b>	<p>El personal policial y técnico de la DIS en todo el país, que tenga como función el abordaje de casos de trata de personas y sus actividades delictivas asociadas para su investigación, requiere implementos y equipos técnicos modernos y especializados que faciliten su labor investigativa y la capacitación en nuevas técnicas de análisis, inteligencia e investigación criminal, entre otros.</p> <p>Para efectos del presente lineamiento, se entenderá por actividades delictivas asociadas a la trata de personas, los fines de la trata que establece el Artículo 172 del Código Penal: “trabajos o servicios forzados y otras formas de explotación laboral, la servidumbre, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, el matrimonio servil o forzado, la adopción irregular, la mendicidad forzada, el embarazo forzado y el aborto forzado, la ejecución de cualquier forma de explotación sexual y la extracción ilícita o el trasplante ilícito de órganos, tejidos, células o fluidos humanos”.</p>
<b>Meta</b>	Que el suministro provea de mejores recursos y la capacitación derive en una mayor y mejor persecución penal del delito de trata de personas en cuanto al número de casos detectados, investigados y procesados por el Ministerio Público en asocio con la Dis, con el objetivo de lograr un incremento en las sentencias condenatorias en esta materia.
<b>Indicador de gestión</b>	<p>Porcentaje de incremento en las investigaciones por el delito de trata de personas que realice la DIS.</p> <p>Porcentaje de incremento en casos de trata de personas procesados por el Ministerio Público, en relación con las investigaciones de la DIS.</p> <p>Porcentaje de aumento en el número de sentencias condenatorias por el delito de trata de personas y sus actividades delictivas asociadas.</p>
<b>Responsable del indicador</b>	<b>Fuente del Indicador</b>
Comisión Técnica Permanente de Procuración de Justicia. Comisión Técnica Permanente de Información, Análisis e investigación.	Dirección de Inteligencia y Seguridad. Ministerio de la Presidencia.
<b>Frecuencia de medición</b>	
<b>Semestral</b>	

## EJE DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA

**Lineamiento 4.3. Que el proceso de persecución penal del delito de trata de personas que realiza el Ministerio Público (MP), conforme a las atribuciones que la Ley le confiere, cuente con los recursos necesarios para un desarrollo oportuno y eficaz.**

<b>Objetivo</b>	Proporcionarles a las y los funcionarios del Ministerio Público a cargo de la investigación criminal de los delitos de trata de personas y sus actividades delictivas asociadas, los recursos técnicos y logísticos necesarios para mejorar el abordaje de los casos de trata de personas y sus resultados.	
<b>Descripción</b>	<p>El personal fiscal y técnico del Ministerio Público en todo el país, que tenga como función abordar casos de trata de personas y sus actividades delictivas asociadas para su investigación y procesamiento, requiere implementos y equipos técnicos modernos que faciliten su labor procesal y la capacitación en nuevas técnicas de investigación y procesamiento de casos, entre otros.</p> <p>Para efectos del presente lineamiento, se entenderá por actividades delictivas asociadas de la trata de personas, los fines de la trata que establece el Artículo 172 del Código Penal: “trabajos o servicios forzados y otras formas de explotación laboral, la servidumbre, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, el matrimonio servil o forzado, la adopción irregular, la mendicidad forzada, el embarazo forzado y el aborto forzado, la ejecución de cualquier forma de explotación sexual y la extracción ilícita o el trasplante ilícito de órganos, tejidos, células o fluidos humanos”.</p>	
<b>Meta</b>	Que el suministro provea de mejores recursos y la capacitación derive en una mayor y mejor persecución penal del delito de trata de personas en cuanto al número de casos detectados, investigados y procesados por Ministerio Público con el objetivo de lograr un incremento en las sentencias condenatorias en esta materia.	
<b>Indicador de gestión</b>	Personas funcionarias del Ministerio Público a cargo de la investigación criminal del delito de trata de personas dotadas de recursos técnicos, logísticos necesarios para mejorar el procesamiento de los casos del delito de trata de personas.	
<b>Responsable del indicador</b>	<b>Fuente del Indicador</b>	
Comisión Técnica Permanente de Procuración de Justicia. Comisión Técnica Permanente de Información, Análisis e investigación.	Ministerio Público / Fiscalía General de la República.	
<b>Frecuencia de medición</b>		
<b>Semestral</b>		

## EJE DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA

**Lineamiento 4.3. Que se realicen todas las gestiones necesarias para el mejoramiento de la normativa nacional en materia del abordaje de la trata de personas.**

<b>Objetivo</b>	Analizar y proponer la creación o reforma de la legislación nacional existente sobre trata de personas en los aspectos que se considere necesario.	
<b>Descripción</b>	La legislación nacional, en un tema tan sensible y cambiante como la trata de personas y sus actividades delictivas asociadas, debe revisarse constantemente para que se realicen las propuestas necesarias ante la Asamblea Legislativa o el Poder Ejecutivo según corresponda, en los aspectos que se consideren necesarios para fortalecer los procesos, tanto en materia penal, como migratoria, laboral y administrativa, entre otros temas.	
<b>Meta</b>	Que Costa Rica cuente con una legislación actualizada y eficiente en materia de prevención y sanción de la trata de personas y atención y protección de las víctimas de este delito, así como de los procedimientos en materia de asistencia y en cooperación internacional.	
<b>Indicador de gestión</b>	<p>Normativa nacional ajustada a los estándares internacionales, que le permita a las entidades responsables un combate integral al delito de la trata de personas.</p> <p>Normativa nacional ajustada a los estándares internacionales, que le permita a las entidades responsables un combate integral al delito de la trata de personas.</p>	
<b>Responsable del indicador</b>	<b>Fuente del Indicador</b>	
Comisión Permanente de Atención. Comisión Permanente de Prevención. Comisión Técnica Permanente de Procuración de Justicia. Comisión Técnica Permanente de Información, Análisis e investigación.	Entidades a cargo de la detección, investigación, persecución penal, sanción, atención y prevención.	
<b>Frecuencia de medición</b>		
<b>Semestral</b>		

Tanto objetivos como indicadores son válidos para un período de 10 años, que comprende la vigencia de esta Política.

# MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA

El modelo de gestión pública de esta política comprende la organización, el enfoque de trabajo y el estilo de funcionamiento con los que contará el Estado y la sociedad para garantizar su ejecución. Para ello, es fundamental recordar que en la Ley n.º 9095 ya establece un conjunto de instituciones públicas que conforman la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas.

Por eso, en este apartado se presenta la distribución de responsabilidades en el proceso, según las competencias de cada institución y los encargados de dar seguimiento a las acciones.

El ente rector de la Política contra la Trata de Personas es la CONATT, la cual, para atender lo planteado tanto en la normativa nacional como internacional, se establecen en esta política cinco ejes de acción: prevención, atención y protección, procuración de la justicia, información, análisis e investigación y, por último, el eje de coordinación interinstitucional. Por otro lado, para determinar cuáles instituciones forman parte de la implementación de cada eje y por ende del cumplimiento de sus objetivos, se considera lo definido en la Ley n.º 9095, que concuerda con la conformación de las comisiones técnicas de la CONATT.

El desarrollo de este modelo de gestión requiere el aumento de las capacidades institucionales para que la política se convierta en un accionar del Estado y la sociedad en el combate integral de la trata de personas, para lo cual es necesaria la coordinación interinstitucional y fomentar el trabajo en conjunto con redes de actores de las organizaciones de la sociedad civil, empresas privadas y otras instituciones del gobierno para lograr los objetivos propuestos en la presente política.

## Responsabilidad de las Comisiones Técnicas Permanentes:

Para efectos de una mejor coordinación de los esfuerzos en los procesos de gestión, evaluación, monitoreo y seguimiento, tanto de la presente política como de su plan de acción, será responsabilidad de las Comisiones Técnicas Permanentes y de la Secretaría Técnica de la CONATT, fundamentarse en lo que expresamente establecen los artículos 12, inciso k) y 15, siguientes y concordantes de la Ley n.º 9095 contra la trata de personas, 25, 29 y siguientes de su reglamento. Serán funciones de las Comisiones Técnicas Permanentes:

- 1) **Crear y mantener** un proceso de monitoreo, seguimiento y alineación de la Política Nacional contra la Trata de Personas.
- 2) **Coordinar** la formulación del Plan Nacional Estratégico que operativice la Política Nacional, ponerlo en marcha y supervisar y monitorear su desarrollo con base en la modalidad de proyectos ya establecida en la Ley n.º 9095.
- 3) **Mantener informada** a la CONATT en pleno, en sus sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto del desarrollo y avance de la Política Nacional a nivel político-estratégico, como del Plan Nacional a nivel de gestión operativa.
- 4) **Presentar propuestas** concretas ante la CONATT en pleno sobre cambios o modificaciones que consideren necesarios para un mejor funcionamiento del Plan Nacional Estratégico.

Se presenta en la figura 7 la estructura base para el modelo de gestión pública desde el punto de vista de gestión institucional.



Figura 7. Estructura para el modelo de gestión pública.

Tabla 4: Fases de desarrollo del Modelo de gestión pública

FASES DE DESARROLLO DEL MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA	
Fase	Acciones
<b>Ejecutiva</b>	El Presidente de la República les comunica a sus ministros y presidentes de instituciones autónomas sobre la entrada en vigencia de la PNTP.
<b>Institucional</b>	<p><b>Ejecutivo:</b> Cada ministro, miembro titular de la CONATT le informará a sus jefaturas internas de la vigencia de la Política Nacional contra la Trata de Personas y activará los CTI a cargo de coordinar con la coalición y otras entidades, las fases de su desarrollo, de acuerdo con el rol que el ministerio desempeñe en ese proceso.</p> <p><b>Judicial:</b> La Fiscalía General de la República y la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, comunicarán al personal colaborador sobre la vigencia de la política y activarán los CTI para la coordinación en sus fases de desarrollo.</p> <p><b>Instituciones autónomas:</b> La Presidencia o persona encargada de las instituciones autónomas informará al personal a cargo sobre la vigencia de la política y activarán los CTI a cargo de coordinar fases de ejecución, de acuerdo con el rol que le corresponda a la institución.</p> <p><b>Organizaciones no gubernamentales:</b> Cada director (a) les informa a sus miembros sobre la vigencia de la política y designa a las personas encargadas de coordinar las fases de ejecución en lo de su interés y correspondencia.</p>
<b>Técnica</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Secretaría Técnica de la CONATT velará por la adecuada coordinación e implementación técnica, política y administrativa de la PNTP.</li> <li>2. La Secretaría Técnica convocará a las Comisiones Técnicas Permanentes para definir el proceso de gestión pública en general y establecerá los parámetros de planificación por fases.</li> <li>3. La Secretaría Técnica realizará una primera reunión (taller) con los representantes o enlaces de las entidades involucradas en el desarrollo de la política para informarlos sobre los contenidos y alcances de ella.</li> </ol>
<b>Operativa</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. De acuerdo con el plan de gestión y desarrollo establecido, cada entidad miembro de CONATT, elaborará sus proyectos o programas relacionados con la ejecución de la política y los presentará a la Comisión de Proyectos de la CONATT siguiendo el procedimiento ya establecido, con la salvedad de que en el análisis de los proyectos-política, interviene el comité técnico.</li> <li>2. Cada proyecto es analizado y ajustado por la Comisión de Proyectos y la Secretaría Técnica.</li> </ol>
<b>Desarrollo</b>	Las instituciones miembros de la CONATT serán las responsables del desarrollo, presentación e implementación de los diferentes proyectos, siguiendo los procesos establecidos en la normativa al respecto.
<b>Evaluación, seguimiento y monitoreo</b>	Cada fase del desarrollo de la política y las acciones estratégicas derivadas del plan de acción serán supervisadas por la CONATT para realizar los controles operativos y financieros. La evaluación por proyectos seguirá el procedimiento establecido para ese efecto con especial atención a las fases de ejecución.

# MODELO DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El modelo de monitoreo de esta política pública se presenta en la figura 8. Este comprende cuatro pasos que a su vez forman un ciclo para realizar una revisión periódica y darle trazabilidad a través del tiempo.



**Figura 8. Pasos para el monitoreo y seguimiento de la política pública**

Los dos primeros pasos comprenden el monitoreo, por eso buscan tomar la información de cada uno de los indicadores, tomada de los registros en los instrumentos utilizados por las instituciones responsables de ellos y realizar una comparación con respecto a la meta establecida para el período correspondiente. A su vez, este monitoreo conduce al paso 3, en el cual se deben tomar decisiones sobre las acciones correctivas a realizar para llegar a la meta o bien mejoras que consisten en procesos producto de la retroalimentación.

También, en el establecimiento de las acciones se deben determinar los responsables de realizarlas y las fechas de implementación para dar seguimiento a su resultado, el cual debería influir directamente en el indicador y regresar al inicio del ciclo que busca actuar con base en resultados.

**Para un efectivo monitoreo de cada indicador, se deben establecer los siguientes elementos:**

- ✓ El responsable del resultado.
- ✓ El responsable de recolectar la información en cada una de las instituciones y, en las Comisiones Técnicas, el encargado de unir la información.
- ✓ La fuente de información física o electrónica, que facilite su recolección.
- ✓ Las personas o instancias a las que se les debe notificar cambios en el indicador.
- ✓ El responsable de fijar la meta.
- ✓ El tipo de recolección, ya sea manual o automático.

Es de vital importancia comprender que esta política pública tiene estrecha relación con el Plan Estratégico de la CONATT 2020-2030, ya que en este último se establecen las acciones estratégicas que harán posibles el cumplimiento de los objetivos de cada una de las dimensiones o ejes de la política.

Existe una importante relación causa-efecto entre las acciones estratégicas formuladas en el Plan Estratégico de la CONATT y los objetivos de la Política contra la Trata de Personas, la cual determina que por medio de estas acciones se logrará alcanzar los objetivos planteados en esta política.

Estas acciones se caracterizan por tener las fechas establecidas para su cumplimiento, sin embargo, cada objetivo se mide con los indicadores que se establecieron para cada uno. Por lo tanto, el indicador del objetivo determina si se cumplió la meta establecida.

Para facilitar el monitoreo y el seguimiento, los cuadros que reflejan el contenido de cada uno de los lineamientos, sus objetivos e indicadores, en el Modelo Estructural, comprenden una lista de las áreas o departamentos encargados de proveer el dato del indicador en cada una de las instituciones a las que le compete su cumplimiento.

### **Las Comisiones Técnicas Permanentes:**

Las Comisiones se encargarán del monitoreo y seguimiento de los avances relacionados con la presente política y a su plan de acción. Sus integrantes estarán a cargo de valorar los progresos o atrasos que generen los diferentes programas o proyectos derivados del Plan Estratégico. Como se ha indicado anteriormente, la Política Nacional contra la Trata de Personas, establece las líneas generales de un sistema estructural que conlleva objetivos, lineamientos e indicadores específicos. Sin embargo, la operativización de este proceso se encuentra en el Plan Nacional Estratégico que desarrolla y ejecuta las acciones estratégicas. Por ende y por tratarse de una política y un plan que atañen a un tema tan diverso y sensible, el cual involucra directamente a víctimas del crimen organizado, se requiere supervisión y coordinación para darles seguimiento a las líneas de acción y mantener un registro formal de los avances, incidencias y posibles conflictos en el desarrollo de los objetivos fijados sobre los actores, tiempos y recursos empleados.

Aunque los instrumentos fueron ideados para un lapso prolongado, lo cierto es que requieren una gestión asertiva, rápida y eficiente. Las Comisiones Técnicas Permanentes y la Secretaría Técnica como entes técnicos, políticos y administrativos de la CONATT, según la Ley n.º 9095 y su reglamento, deberán realizar esas labores de control, evaluación y seguimiento y, a la vez, mantener un contacto permanente con la CONATT en pleno para remitir sus impresiones e informes sobre el desarrollo de las actividades propias de la implementación de la presente Política y del plan de acción, así como sus propuestas sobre posibles cambios de rumbo o ajustes en el proceso de implementación.

# REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

**Leyes, decretos ejecutivos y proyectos de ley:**

- Decreto Ejecutivo n.º 36679. Reglamento de Control Migratorio, La Gaceta n.º 184, San José, Costa Rica, 26 de setiembre de 2011.
- Decreto Ejecutivo n.º 38756. Reglamento de Organización y Servicio de la Policía Profesional de Migración y Extranjería, La Gaceta, Alcance Digital n.º 74, San José, Costa Rica, 9 de diciembre de 2014.
- Decreto Ejecutivo n.º 39325-MGP-MSP-CM-MEP-H- JP-MOPT-P-RREE-S-MTSS-T. Reglamento a la Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONNATT). Alcance 99 de La Gaceta n.º 227, San José, Costa Rica, 23 de noviembre de 2015.
- Decreto Ejecutivo n.º 32824. Créase la “Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la trata de Personas”, La Gaceta n.º 243, San José, Costa Rica, 16 de diciembre de 2005.
- Decreto Ejecutivo n.º 34199. Reforma Créase la “Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la trata de Personas”, La Gaceta n.º 2, San José, Costa Rica, 3 de enero de 2008.
- Ley n.º 7594 del 4 de junio de 1996. del Código Procesal Penal.
- Asamblea Legislativa (2002). Ley 8316. Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional, La Gaceta n.º 205 del 24 de octubre de 2002.
- Ley n.º 5476. Código de Familia, La Gaceta n.º 162, San José, Costa Rica, 28 de agosto de 1995.
- Ley n.º 8302, Ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. La Gaceta n.º 123, San José, Costa Rica, 27 de junio de 2003.
- Ley n.º 8315 Ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente de mujeres y niños que complementa la Convención contra la delincuencia organizada transnacional del de 26 de setiembre del 2002, publicada en La Gaceta n.º 212 del 4 de noviembre de 2002.
- Ley n.º 4573. Código Penal, La Gaceta n.º 257, San José, Costa Rica, 15 de noviembre de 1970; última reforma: 11 de junio de 2017.
- Ley n.º 7594. Código Procesal Penal, última modificación del 2 de noviembre de 2016. Recuperado de: <http://www.pgrweb.go.cr/>
- Ley n.º 8720, Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás Sujetos Intervinientes en el Proceso Penal. La Gaceta n.º 77, San José, Costa Rica, 22 de abril de 2009
- Ley n.º 8764. Ley General de Migración y Extranjería, La Gaceta n.º 70, San José, Costa Rica, 1 de agosto de 2009.
- Ley n.º 8754 del 22 de julio del 2009. Ley contra la delincuencia organizada. n.º Gaceta n.º 143 Alcance n.º 29 del 24 de julio del 2009
- Ley n.º 9095. Ley contra la trata de personas y creación de la Coalición nacional contra el tráfico ilícito de Migrantes y la trata de personas (CONATT). Alcance 27 de la Gaceta n.º 28, San José, Costa Rica, 8 de febrero de 2013.
- Ley para la donación y trasplante de órganos y tejidos humanos del 6 de marzo del 2014, publicada en La Gaceta n.º 76 del 22 de abril del 2014
- Ley n.º 9545 que reforma los artículos 172 y 189 bis de la ley n.º 4573, código penal, de 4 de mayo de 1970, y los artículos 5 y 6 de la ley n.º 9095, ley contra la trata de personas y creación de la coalición nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas (CONATT), de 26 de octubre de 2012, del 19 de abril del 2018 y que fuera publicada en La Gaceta n.º 91 del 24 de mayo de 2018.

**Libros e informes:**

- Organización Internacional para las Migraciones, Oficina Regional para Centroamérica y México – OIM y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF Costa Rica. “Protocolo para la repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas”, 2007.
- International Organization for Migration (IOM): “Handbook on performance indicators for counter-trafficking projects”, Genova, 2008
- Organización Internacional para las migraciones. “Estudio regional sobre la normativa en relación a la trata de personas en América Central y República Dominicana y su aplicación”: Luis Fernando Centeno Muñoz, consultor, Costa Rica, 2008
- Coalición Nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas (CONATT). “Modelo de atención integral para sobrevivientes-víctimas de trata de personas de Atención”, 2009.
- Comité Directivo Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora. (2015). Hoja de Ruta para Hacer de Costa Rica un País Libre de Trabajo Infantil y sus Peores Formas. San José, Costa Rica: Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Consejo Nacional contra la trata de personas de El Salvador. Política nacional contra la trata de personas de El Salvador, 2012
- Consejo Nacional de Migración. (2013). Política Migratoria Integral para Costa Rica. San José, Costa Rica.
- Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, República de Honduras. Política pública en derechos humanos y plan nacional de acción en derechos humanos, Honduras 2013.
- Secretaría Ejecutiva Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas de la República de Guatemala. Política pública contra la trata de personas y protección integral a las víctimas 2014-2024, Guatemala 2014.
- Organización de las Naciones Unidas. Consejo de derechos humanos: María Grazia Giammarinaro. Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Ginebra 2015
- Dirección General de Migración, República de Costa Rica. Protocolo de actuación para situaciones migratorias especiales (ESME), 2015
- Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de América. (2016). Trafficking in Persons Report, June 2016. Washington, D.C., Estados Unidos de América: Departamento de Estado.
- Fundación PANIAMOR. (2014). Costa Rica. Informe de monitoreo de país sobre La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Bangkok, Tailandia: ECPAT International.
- Gobierno de Costa Rica. (2015). Agenda Nacional de la Niñez y la Adolescencia: Metas y Compromisos 2015-2021, San José, Costa Rica: Consejo Nacional para la Persona Joven y UNICEF.
- Gobierno de Costa Rica. (2014). Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 “Alberto Cañas Escalante”, San José, Costa Rica: Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
- Dirección General de Migración y Extranjería, Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas y UNICEF. “Plan Estratégico de Trabajo de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas 2012-2015”, San José, Costa Rica, 2012.
- Gobierno de Costa Rica. (2009). Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia Costa Rica 2009-2021, San José, Costa Rica: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
- Loaiza, V. (2006). Barco iba cargado de 70 ‘esclavos’ chinos y de 58 peruanos. La Nación, San José. Recuperado de [http://www.nacion.com/sucesos/Barco-cargado-esclavos-chinos-peruanos\\_0\\_860913961.html](http://www.nacion.com/sucesos/Barco-cargado-esclavos-chinos-peruanos_0_860913961.html)

- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2016). Global Report on Trafficking in Persons., Nueva York, Estados Unidos de América: UNODC.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (2010). Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas. Nueva York y Ginebra: UNODC.
- Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR). (2016). Informe de mapeo sobre el combate a la trata de personas en Costa Rica. Montreal, Canadá: IBCR.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2016). Declaración de Nueva York para los Refugiados. Nueva York, Estados Unidos de América: ONU.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2000) Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Palermo, Italia, 2000. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/>
- Organización de los Estados Americanos (OEA) y Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2016). Informe regional sobre los flujos de migrantes en situación migratoria irregular provenientes de África, Asia y el Caribe en las Américas. Washington, D. C., Estados Unidos de América: OEA/OIM.
- Rodríguez, G.; Granados, S.; Richard, G. y Lutterbeck, B. (2016). Migrantes, Desplazados Forzados y Refugiados en el Triángulo sur de Centroamérica. Costa Rica. Centro Internacional para los Derechos Humanos de los Migrantes (CIDEHUM). San José, Costa Rica: CIDEHUM.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización Internacional para las migraciones (OIM): “Global estimates of modern slavery: forced labour and forced marriage”, Ginebra, 2017
- Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito: “Global Report on Trafficking in Persons” New York, 2016.
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Área de Análisis del Desarrollo (Mideplan). “Guía para la elaboración de políticas públicas”, San José, Costa Rica, 2016.
- Oficina internacional de los derechos del niño 2016. Mapeo sobre el combate a la trata de personas en Costa Rica, 2016.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) Área de Censos y Encuestas. Encuesta nacional de hogares, Costa Rica 2017
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) Estadísticas vitales 2016, Costa Rica, 2017
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Orientaciones básicas para la formulación y seguimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI), Costa Rica 2018
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo, Informe país Costa Rica, 2017.
- Cepal. Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe, 2016.

# ANEXOS

**Anexo 1. Vinculación de Objetivos – Metas - Indicadores de cumplimiento de los Objetivos de desarrollo Sostenible (ODS) con la Política Nacional contra la Trata de Personas 2020 – 2030**

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
<p><b>Objetivo 3. Salud y Bienestar</b></p> 	<p><b>3.8</b> Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos.</p>	<p><b>3.8.1</b> Cobertura de los servicios de salud esenciales (definida como la cobertura media de los servicios esenciales entre la población general y los más desfavorecidos, calculada a partir de intervenciones trazadoras como las relacionadas con la salud reproductiva, materna, neonatal e infantil, las enfermedades infecciosas, las enfermedades no transmisibles y la capacidad de los servicios y el acceso a ellos).</p>
<p><b>Objetivo 5. Igualdad de Género</b></p> 	<p><b>5.2</b> Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.</p>	<p><b>5.2.1</b> Proporción de mujeres y niñas a partir de 15 años de edad que han sufrido violencia física, sexual o psicológica a manos de su actual o anterior pareja en los últimos 12 meses, desglosada por forma de violencia y edad.</p> <p><b>5.2.2</b> Proporción de mujeres y niñas a partir de 15 años de edad que han sufrido violencia sexual a manos de personas que no eran su pareja en los últimos 12 meses, desglosada por edad y lugar del hecho.</p>
	<p><b>5.3</b> Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.</p>	<p><b>5.3.1</b> Proporción de mujeres de entre 20 y 24 años que estaban casadas o mantenían una unión estable antes de cumplir los 15 años y antes de cumplir los 18 años.</p>

<p><b>Objetivo 8.</b> <b>Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos</b></p> 	<p><b>8.7</b> Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.</p>	<p><b>8.7.1</b> Proporción y número de niños de entre 5 y 17 años que realizan trabajo infantil, desglosados por sexo y edad.</p>
<p><b>Objetivo 10.</b> <b>Reducir la desigualdad en y entre los países</b></p> 	<p><b>10.7</b> Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas.</p>	<p><b>10.7.2</b> Número de países que han aplicado políticas migratorias bien gestionadas</p>
<p><b>Objetivo 16.</b> <b>Paz, Justicia e Instituciones Sólidas</b></p> 	<p><b>16.2</b> Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.</p>	<p><b>16.2.2</b> Número de víctimas de la trata de personas por cada 100.000 habitantes, desglosado por sexo, edad y tipo de explotación.</p>
<p><b>Objetivo 17.</b> <b>Alianzas para lograr los Objetivos.</b></p> 	<p><b>17.16</b> Mejorar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, complementada por alianzas entre múltiples interesados que movilicen e intercambien conocimientos, especialización, tecnología y recursos financieros, a fin de apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los países, particularmente los países en desarrollo.</p>	<p><b>17.16.1</b> Número de países que informan de sus progresos en los marcos de múltiples interesados para el seguimiento de la eficacia de las actividades de desarrollo que apoyan el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.</p>

**Anexo 2: Instrumentos internacionales ratificados por Costa Rica relacionados con la prevención, persecución y sanción de la trata de personas y la atención y protección de las víctimas**

Nombre	n.º Ley Fecha Aprobación	Fecha Publicación
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Ley 4229 11/12/68	17/12/68
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Ley 4229 11/12/68	17/12/68
Convención Americana sobre Derechos Humanos	Ley 4534 23/2/70	14/3/70
Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos	Ley 7907 03/09/99	30/9/99
Convenciones Interamericanas de Derechos Civiles y Políticos de la Mujer	Ley 7747 23/02/98	17/03/98
Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer	Ley 3877 2/6/67	9/6/67
Convención sobre Nacionalidad de la Mujer	Ley 1573 23/5/53	30/5/53
Convención sobre los Derechos del Niño	Ley 7148 18/7/90	9/8/90
Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial	Ley 3844 5/1/67	7/1/67
Convención sobre eliminación de la discriminación de la mujer	Ley 6968 2/10/84	11/1/85
Convención contra Discriminación en la Enseñanza	Ley 3170 12/8/63	21/8/63
Convención sobre Prevención y Sanción del Delito de Genocidio	Ley 1205 4/10/50	7/10/50
Convención contra la Tortura y Tratos o Penas Cruelles o Degradantes	Ley 7351 21/7/95	13/8/93
Convención sobre Asilo	Ley 40 20/12/32	6/1/33

Nombre	n.º Ley Fecha Aprobación	Fecha Publicación
Convención sobre Asilo Político	Ley 1774 28/5/54	5/6/54
Convención sobre Asilo Diplomático	Ley 1802 8/10/54	10/12/54
Convención sobre Asilo Territorial	Ley 1803 8/10/54	10/12/54
Convención sobre Estatuto de Refugiados y Protocolo	Ley 6079 29/8/77	5/10/77
Convención sobre Estatuto de los Apátridas	Ley 6079 29/8/77	5/10/77
Convención sobre Reducción Casos de Apatridia	Ley 6079 29/8/77	5/10/77
Convención para Erradicar la Violencia contra la Mujer	Ley 7499 2/5/95	28/6/95
Convenio para la Protección al Niño y Cooperación en Adopción Internacional	Ley 7517 22/6/95	17/07/95
Convención Interamericana sobre Condenas Penales en el Extranjero	Ley 7569 01/02/96	20/02/96
Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas	Ley 7573 01/02/96	20/02/96
Convenio sobre la Transferencia de Personas Sentenciadas	Ley 7749 23/02/98	18/03/98
Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores	Ley 7746 23/02/98	17/03/98
Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura	Ley 7934 28/10/99	11/11/99
Convención Interamericana contra la Discriminación de Discapacitados	Ley 7948 22/11/99	08/12/99
Convención Interamericana sobre Extradición	Ley 7953 21/12/99	21/02/00

Nombre	n.º Ley Fecha Aprobación	Fecha Publicación
Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores	Ley 8032 19/10/00	10/11/00
Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores	Ley 8071 14/02/01	21/05/01
Protocolo Facultativo de la Convención para Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer	Ley 8089 06/03/01	01/08/01
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y Utilización de Niños en Pornografía	Ley 8172 07/12/01	11/02/02
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados	Ley 8247 22/04/02	30/05/02
Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas	Ley 9005 31/10/2011	22/11/2011
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo	Ley 8661 19/08/08	29/09/08
Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes	Ley 8612 01/11/07	30/11/07
Protocolo para prevenir, reprimir, y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	Ley 8315 26/09/02	04/11/02
Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	Ley 8314 16/9/02	15/11/02
Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional	Ley 8302 12/09/02	27/06/03
Convenio del Consejo de Europa contra el Tráfico de Órganos Humanos	Adhesión 16/4/18	
Pacto Mundial Sobre los Refugiados (2018)	Resolución aprobada (A RES/73/151)	17/ 12/ 2018
Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular.	Resolución aprobada (A/RES/73/195)	11/07/2018
Objetivos de Desarrollo Sostenible (OSD) Agenda 2030	Resolución aprobada A/70/L.1	18/09/2015

**Anexo 3. Responsabilidades institucionales de las entidades que integran la CONATT****Reglamento Ley n.º 9095 contra la trata de personas:**

Artículo 22. Responsabilidades y funciones específicas. Cada entidad integrante de la CONATT deberá adecuar su normativa interna a las obligaciones derivadas de la Ley n.º 9095. Además, serán responsabilidades y funciones específicas de cada una, según su mandato institucional y competencias, proponer, formular y ejecutar las siguientes acciones:

**Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)**  
inciso a

- a. Garantizar la atención de las víctimas de trata de personas en los centros de salud con todos los tratamientos necesarios para su recuperación a corto, mediano o largo plazo, independientemente de su situación migratoria. El costo total de la atención integral en salud de las víctimas de trata de personas será cubierto por el FONATT establecido por la ley n.º 9095. La CCSS facturará el costo de los servicios de conformidad con el modelo tarifario de la institución. En caso de ser insuficientes el Ministerio de Hacienda cubrirá lo que corresponda de acuerdo con el artículo 177 de la Constitución Política.
- b. Coordinar con la Comisión Técnica Permanente de Prevención la estrategia para capacitar a los funcionarios y funcionarias de la CCSS que estén o puedan estar relacionados con el tema, fundamentalmente, el personal de los servicios de atención en salud.
- c. Establecer, junto con la CONATT y el ERI, protocolos de actuación destinados a la detección de posibles casos de trata de personas, atención y protección de víctimas y derivación de información en los servicios de salud.

**Consejo Nacional de Personas con Discapacidad**  
inciso b

- a. Asesorar y coordinar con la CONATT el abordaje de la discapacidad desde los derechos humanos, con el fin de garantizar la debida atención a las personas víctimas de la trata de personas en situación de discapacidad.
- b. Establecer, a lo interno de la institución, un programa de capacitación continua para sensibilizar e informar al personal sobre la trata de personas y el papel del Consejo en este tema.
- c. Garantizar, en coordinación con las instancias competentes, la dotación de alternativas de albergue, asistencia psicosocial y jurídica gratuita, así como la atención de las necesidades básicas y las derivadas de la situación de discapacidad.
- d. Promover, junto con la CONATT, campañas informativas destinadas a la prevención de la trata de personas, que alerten a la población con discapacidad sobre los peligros de este delito.
- e. En asocio con el ERI, desarrollar y ejecutar planes individualizados para la atención inmediata y reintegración social de las personas con discapacidad sobrevivientes de la trata de personas.
- f. Aplicar a las personas con discapacidad sobrevivientes del delito de la trata de personas, los instrumentos de selección de beneficiarios (as) institucionales, para determinar si califican o no como beneficiarios (as) del Programa Pobreza y Discapacidad, en cualquiera de sus dos ejes, a saber: eje de protección y eje de promoción.

<p><b>Dirección General de Migración y Extranjería (DGME)</b> inciso c</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Garantizar que la Secretaría Técnica de la CONATT, adscrita a la Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, cuente con el recurso humano, técnico y logístico, así como con las instalaciones adecuadas para su funcionamiento conforme lo establece la Ley y el presente reglamento.</li> <li>b. Establecer una estrategia de prevención, detección y control en materia migratoria para detectar casos potenciales de trata de personas.</li> <li>c. Capacitar continuamente a las y los funcionarios para mejorar la detección y el abordaje del delito de trata de personas, con especial énfasis en la detección, atención y derivación de posibles casos.</li> <li>d. Mantener y fortalecer la Unidad de Investigaciones, Análisis e Inteligencia Policial de la Policía Profesional de Migración con recurso humano y técnico y capacitación especializada en la materia.</li> <li>e. Gestionar o crear cursos especializados para el personal de investigación, en análisis, recolección de indicios, tácticas e inteligencia, entre otros, en materia de trata de personas a nivel nacional con el enfoque específico de acuerdo con su función, a través de sus órganos de capacitación.</li> <li>f. Gestionar o crear cursos especializados de formación de capacitadores en el tema de trata de personas.</li> <li>g. Coadyuvar y participar en el diseño de estrategias, programas y mapas, que fortalezcan las técnicas de detección de posibles casos, así como la recolección y remisión de información que favorezca el desarrollo de la investigación proactiva del delito de trata de personas por parte de la Unidad de Investigaciones, Análisis e Inteligencia Policial de la Policía Profesional de Migración.</li> <li>h. Otorgar la categoría especial de víctima de trata de personas a las víctimas extranjeras acreditadas por el Equipo de Respuesta Inmediata, según lo indique la resolución de esta instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 inciso i de la Ley; 94 inciso 10 y 107 de la Ley 8764.</li> <li>i. Crear un procedimiento especializado para la documentación expedita de las víctimas de trata de personas y su regularización migratoria después de acreditarse, con el objetivo de facilitar la permanencia de la víctima en el país, si así se requiere, de acuerdo con el artículo 37 inciso j y 40 de la Ley.</li> </ul>
<p><b>Dirección General de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes</b> inciso d)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Establecer una estrategia anual orientada a la detección de casos potenciales de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y derivar los casos potenciales a las autoridades competentes.</li> <li>b. Establecer un programa de capacitación continua para la identificación de víctimas y casos potenciales de trata de personas, que esté incluido en la malla curricular e integre los programas de formación dirigidos a las y los funcionarios de la Policía de Tránsito.</li> <li>c. Coordinar con el Consejo de Transporte Público, las directrices para que los operadores de transporte remunerado de personas, modalidades autobús, buseta, microbús, taxi u otros vehículos autorizados, estén obligados a prestar apoyo a las autoridades competentes para facilitar el control de identificación de los pasajeros en los medios de transportes terrestres indicados, en especial de menores de edad.</li> </ul>

<p><b>Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS)</b> inciso e)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Apoyar, asesorar y participar en los procesos de mejoramiento de técnicas de recolección, análisis y procedimiento de información relacionada con la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.</li> <li>b. Coadyuvar en operaciones policiales establecidas a nivel estratégico para detectar víctimas potenciales o casos de trata de personas en conjunto con las autoridades competentes, en plena observancia de las restricciones y atribuciones establecidas en la Ley General de Policía.</li> </ul>
<p><b>Fiscalía General de la República</b> inciso f)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Crear los modelos, programas o protocolos necesarios para la capacitación constante de los fiscales a nivel nacional en el tema de trata de personas.</li> <li>b. Planificar y realizar cursos de capacitación para la Fiscalía en relación con la normativa sobre trata de personas presente en la legislación nacional.</li> <li>c. Gestionar el recurso humano, las instalaciones y el equipo necesario para la Fiscalía Adjunta contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes por una adecuada persecución y sanción del delito de la trata de personas.</li> <li>d. Coordinar con la OAPVD mecanismos de seguimiento que permitan minimizar la revictimización en la tramitación del proceso penal.</li> </ul>
<p><b>Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA)</b> inciso g)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Establecer los mecanismos necesarios a nivel interno y en coordinación con otras instituciones competentes para atender a víctimas de trata de personas con problemas de adicción y procurar en todo momento la construcción de un nuevo proyecto de vida que le permita reintegrarse satisfactoriamente a la sociedad.</li> <li>b. Incorporar y ajustar los contenidos sobre el tema de trata de personas en sus programas habituales de prevención universal.</li> <li>c. Brindar tratamiento especializado para la atención de los problemas de consumo de sustancias que presenten las personas que han sido víctimas de trata de personas.</li> <li>d. Coordinar con la CONATT el diseño de un programa de capacitación y sensibilización continua a nivel interno para sensibilizar e informar al personal sobre la trata de personas y el papel del instituto en el abordaje integral de este delito.</li> </ul>
<p><b>Instituto Costarricense de Turismo (ICT)</b> inciso h)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Capacitar y sensibilizar a los empresarios y operadores turísticos para evitar que en esos lugares se promueva o se facilite la trata de personas o actividades conexas.</li> <li>b. Promover la adopción de acuerdos con los operadores turísticos, hoteleros y de transporte para fomentar la detección y la denuncia de casos de trata de personas.</li> <li>c. Coordinar con la Comisión Técnica de Prevención un programa de capacitación interno permanente para sensibilizar e informar al personal sobre la trata de personas y el papel del Instituto en el abordaje integral de este delito.</li> <li>d. Crear campañas que desalienten la promoción de Costa Rica a nivel nacional e internacional como un destino turístico accesible para la explotación sexual o la prostitución de personas de cualquier sexo o edad.</li> </ul>

<p><b>Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)</b> inciso i</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Adecuar la normativa interna a las obligaciones de la Institución derivadas de la Ley n.º 9095.</li> <li>b. Establecer, en conjunto con la CONATT y el ERI, protocolos de actuación dirigidos a la atención de víctimas de trata de personas para facilitar el proceso de reintegración social. La asistencia social a las víctimas se otorgará de manera expedita, independientemente de su situación migratoria y por el tiempo necesario, tomando en consideración las recomendaciones, que, en cada caso, realizará el ERI y de acuerdo con la normativa interna de selección de beneficiarios.</li> <li>c. Establecer los mecanismos de seguimiento y supervisión para el proceso de asistencia social de las víctimas de trata de personas, según sea su caso.</li> <li>d. Coordinar con la Comisión Técnica de Prevención un programa de capacitación interno permanente para sensibilizar e informar al personal sobre la trata de personas y el papel del Instituto en el abordaje integral de este delito.</li> </ul>
<p><b>Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)</b> inciso j</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Definir mecanismos que faciliten el acceso efectivo a los programas de aprendizaje y empleabilidad para que las víctimas extranjeras de trata de personas puedan reinserirse en los sistemas laboral y social adecuadamente siempre y cuando cuenten con el documento migratorio.</li> <li>b. Realizar para cada caso en particular el respectivo estudio socio/económico para determinar la ayuda a otorgar a la víctima.</li> <li>c. Crear estrategias de comunicación dirigidas a la población docente y estudiantil enfocadas en la prevención y derivación de los posibles casos.</li> </ul>
<p><b>Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu)</b> inciso k</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Establecer un programa de capacitación permanente como parte de sus políticas internas de capacitación para sus funcionarias y funcionarios en materia de trata de personas.</li> <li>b. Establecer una estrategia comunicacional, en conjunto con la CONATT, para la divulgación de información que desaliente la demanda y alerte a la mujer sobre el peligro que implica la trata de personas.</li> <li>c. Desarrollar con el ERI los programas para la atención inmediata y particularizada de la mujer víctima sobreviviente de trata de personas y participar en su ejecución.</li> <li>d. Participar en el diseño de planes individualizados de reintegración construidos con base en una valoración individual de la historia, experiencia y características de cada víctima sobreviviente.</li> <li>e. Incluir en programas y servicios existentes en el INAMU la especialización de la atención y prevención de la trata de personas, específicamente de mujeres.</li> <li>f. Diseñar un programa orientado a la detección y derivación de casos de trata de personas cuyos resultados comunicará anualmente a la CONATT.</li> </ul>

<p><b>Ministerio de Educación Pública</b> inciso l</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Establecer mecanismos internos que faciliten la detección y derivación de posibles niños, niñas y adolescentes víctimas que sufran los efectos de la trata de personas o se encuentren en riesgo.</li> <li>b. Proponer, formular y ejecutar campañas educativas continuas orientadas a prevenir a todos los niveles de la población estudiantil sobre la trata de personas.</li> <li>c. Incluir en la currícula educativa el tema de trata de personas y un programa de capacitación continua al personal docente para desarrollar estas temáticas con el conocimiento y sensibilización necesarios.</li> <li>d. Establecer mecanismos prácticos y expeditos que permitan la incorporación de víctimas sobrevivientes de la trata de personas a los procesos educativos en igualdad de condiciones con respecto a los demás estudiantes, manteniendo la debida confidencialidad de su situación en cualquier momento del ciclo lectivo y en el sitio recomendado por la OAPVD o el ERI, en caso de riesgo.</li> </ul>
<p><b>Ministerio de Gobernación y Policía</b> inciso m</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Implementar políticas dirigidas al combate integral de la trata de personas por parte de sus dependencias con competencias afines.</li> <li>b. Capacitar a las y los funcionarios de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre la prevención de la trata de personas con la finalidad de que implementen programas de información con las organizaciones comunales.</li> <li>c. Capacitar a las y los funcionarios de la Oficina de Control de Propaganda en la detección de propaganda alusiva a la trata de personas.</li> </ul>
<p><b>Ministerio de Justicia y Paz</b> inciso n</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Establecer, con el apoyo técnico de la CONATT, la capacitación para sus funcionarias y funcionarios en materia de la detección de la trata de personas y derivación de casos potenciales encontrados.</li> <li>b. Participar en el diseño de una propuesta de prevención de la trata de personas, con la invitación a instituciones y organizaciones representadas en la Comisión Técnica Permanente de Prevención de la Trata de personas, en coordinación con la CONATT.</li> <li>c. Apoyar e incentivar toda labor de prevención sobre el tema de trata de personas en los espectáculos públicos, en coordinación con la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos y dentro de sus programas de sensibilización comunitaria.</li> </ul>

<p><b>Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto</b> inciso o</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Promover y fortalecer convenios bilaterales, multilaterales o regionales, para establecer procedimientos de abordaje integral de víctimas, así como de persecución de los autores de los delitos de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.</li> <li>b. Diseñar programas, modelos, protocolos orientados a la capacitación y formación continua del personal diplomático y consular en el tema de trata de personas.</li> <li>c. Crear o fortalecer los procedimientos tendientes a garantizar la respuesta pronta y efectiva de las representaciones consulares de Costa Rica cuando sean detectadas en un país determinado víctimas nacionales de la trata de personas. Estos procedimientos deben contemplar las medidas de atención, protección y asistencia jurídica y migratoria, así como la coordinación con autoridades locales.</li> <li>d. Difundir información sobre trata de personas a los nacionales costarricenses en las representaciones diplomáticas y consulares.</li> <li>e. Crear y coadyuvar en el diseño de protocolos de actuación para orientar a los miembros del Servicio Exterior sobre el procedimiento a seguir en caso de detectar ciudadanos y ciudadanas costarricenses en situación de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes.</li> <li>f. Cada representante consular de Costa Rica en el extranjero deberá brindar la asistencia necesaria según sus competencias a las ciudadanas y los ciudadanos costarricenses que, hallándose fuera del país, resultaran víctimas de los delitos descritos en la Ley y facilitar su retorno al país, si así lo pidieran.</li> <li>g. Redactar los informes solicitados al Ministerio de Relaciones Exteriores a nivel internacional en materia de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes.</li> <li>h. Promover la aplicación de los instrumentos internacionales ratificados por Costa Rica para prevenir, reprimir y sancionar el delito de trata de personas y brindar una oportuna atención, asistencia y protección a las víctimas.</li> </ul>
<p><b>Ministerio de Salud</b> inciso p</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Formular, en coordinación con la CONATT, una estrategia orientada a la detección y referencia de posibles casos de trata de personas a las autoridades competentes.</li> <li>b. Fortalecer los mecanismos de control en cuanto al posible tráfico ilícito de órganos, tejidos, fluidos y material humano y la supervisión de locales dispuestos a actividades susceptibles a promover la trata de personas.</li> <li>c. Diseñar un programa de capacitación permanente para sus funcionarias y funcionarios sobre la trata de personas, el peligro que representa, el papel y responsabilidades del personal de salud en estos temas.</li> <li>d. Supervisar, desde su competencia, el estado y condiciones de los lugares destinados para mantener a las víctimas sobrevivientes de trata de personas mayores o menores de edad.</li> </ul>

<p><b>Ministerio de Seguridad Pública</b> inciso q</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Incluir en Curso Básico Policial y en los cursos de especialización de la Escuela Nacional de Policía los contenidos necesarios para el correcto abordaje de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.</li> <li>b. Promover la capacitación policial continua  orientada al conocimiento teórico, jurídico y policial-operativo de la trata de personas con énfasis en la detección y derivación de posibles víctimas o afectados por delitos de crimen organizado.</li> <li>c. Establecer una estrategia operativa para crear o mejorar los controles necesarios para detectar posibles casos, víctimas o victimarios de trata de personas. Para dicho efecto, se capacitarán con la ayuda de la Escuela Nacional de Policía y la asesoría de las instancias correspondientes. Esta estrategia debe incluir los mecanismos de coordinación para apoyar las operaciones policiales de autoridades competentes en la materia.</li> <li>d. Diseñar y poner en práctica, con asesoría de la OAPVD, un programa de protección policial para víctimas de trata de personas que no judicialicen el caso o no estén contempladas en la Ley n.º 8720 y requieran seguridad previa valoración de riesgo del ERI.</li> <li>e. Diseñar un plan estratégico para brindar seguridad a los centros de atención o albergamiento de víctimas. La Escuela Nacional de Policía, con la coordinación técnica de la CONATT, brindará la capacitación necesaria.</li> </ul>
<p><b>Ministerio de Trabajo y Seguridad Social</b> inciso r)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Crear mecanismos de coordinación intrainstitucional para la detección, referencia y reporte estadístico de la población víctima de trata, a fin de ofrecer información oportuna a la CONATT.</li> <li>b. Promover la capacitación de las y los funcionarios del MTSS en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, particularmente a los que desempeñan labores de inspección laboral y a los asociados a la contratación de personas trabajadoras.</li> <li>c. Promover la gestión de empleo para las víctimas de trata de personas remitidas por el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) en el sector productivo nacional, por medio de mecanismos de intermediación de empleo,</li> <li>d. Coordinar con la CONATT el diseño y difusión continuos de información orientada a los trabajadores públicos y privados, con énfasis en las zonas y poblaciones vulnerables, la cual informe y prevenga sobre el delito de trata de personas en coordinación y con el apoyo de la CONATT.</li> </ul>
<p><b>Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito (OAPVD)</b> inciso s</p>	<p>A través de sus departamentos, secciones o unidades competentes, con el apoyo de la CONATT y el aval de la Fiscalía General de la República, debe proporcionar, proponer, formular y ejecutar las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Diseñar y procurar la mejora continua de modelos, programas y protocolos orientados a la atención y protección de víctimas y testigos de la trata de personas.</li> <li>b. Establecer un programa interno de capacitación para el personal de la OAPVD a cargo de la atención y protección de víctimas de trata de personas.</li> </ul>

<p><b>Organismo de Investigación Judicial (OIJ)</b> inciso t</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Fortalecer la Unidad contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes con el recurso humano necesario, al brindarle la capacitación especializada que su función requiere.</li> <li>b. Integrar de manera permanente el tema de la trata de personas a los programas de formación técnica en investigación criminal, de acuerdo con las políticas de capacitación de sus órganos competentes.</li> <li>c. Gestionar o crear cursos especializados para el personal de investigación, análisis, recolección de indicios, tácticas e inteligencia en materia de trata de personas a nivel nacional, con el enfoque específico según su función, a través de los órganos de capacitación.</li> <li>d. Gestionar o crear cursos especializados de formación de capacitadores en el tema de trata de personas.</li> <li>e. Coadyuvar y participar en el diseño de estrategias, programas y mapas, que fortalezcan las técnicas de detección de posibles casos, recolección y remisión de información que favorezca el desarrollo de la investigación proactiva del delito de trata de personas.</li> <li>f. Apoyar en el diseño e implementación de los procesos de capacitación en las diferentes instituciones que integran la CONATT con base en su función, experiencia y competencia.</li> </ul>
<p><b>Patronato Nacional de la Infancia (PANI)</b> inciso u</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Crear programas de capacitación y sensibilización continua de sus funcionarias y funcionarios en materia de Trata de Personas promoviendo su especialización.</li> <li>b. Promover, junto con la CONATT, campañas informativas necesarias que desalienten la demanda y alerte a los niños, niñas y adolescentes sobre los peligros de la trata de personas.</li> <li>c. Desarrollar, ejecutar y supervisar, programas, modelos, protocolos dirigidos a la atención integral de, niños, niñas y adolescentes que sean víctimas sobrevivientes de trata de personas y participar en su ejecución junto con la CONATT.</li> <li>d. Participar, junto con la CONATT, en el diseño y ejecución de los proyectos individuales de reintegración social de los niños, niñas y adolescentes que sean víctimas sobrevivientes de trata de personas.</li> <li>e. Crear, fortalecer y mantener, cuando estén a su cargo, los centros de atención a víctimas de trata de personas, en los cuales haya menores de edad. De igual forma, supervisar dichos centros si son dirigidos por otras entidades gubernamentales o no gubernamentales.</li> <li>f. Gestionar, junto al ERI y en coordinación con las instituciones competentes, las diligencias necesarias para determinar la nacionalidad, identidad y localización de la familia de las personas menores de edad víctimas de trata de personas que estén bajo su cargo, de acuerdo con su interés superior y en seguimiento de los protocolos existentes.</li> <li>g. Velar que en los procesos de detección, acreditación, atención y seguimiento las instancias respeten los derechos humanos de las personas menores de edad.</li> <li>h. Asumir la representación legal de la personas menores de edad, en caso de que no tengan representante legal o que quien pueda ostentar esa posición represente un nivel de riesgo al interés superior de la persona menor de edad.</li> </ul>

**Secretaría Técnica de  
la Comisión Nacional  
contra la Explotación  
Sexual Comercial**  
inciso v

- a. Coordinar con la CONATT las acciones por la prevención de la trata de personas con fines de explotación sexual.
- b. Apoyar el diseño de programas, modelos y proyectos orientados a la prevención de la trata de personas, así como la atención y protección de las víctimas del delito desde su competencia y experiencia.

## Anexo 4: Instrumentos normativos nacionales

### LEGISLACIÓN

Ley n.º 9095 del 8 de febrero de 2013. Ley contra la trata de personas y creación de la coalición nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas (CONATT) (2014)

Ley n.º 8764 del 01 de septiembre de 2009 (vigente a partir del 1 marzo de 2010) Ley General de Migración y Extranjería (Art. 6.- 5); 18.- 2), 15); 94.- 10); 107; 234. 2) 246; 247; 248; 249; 249 bis) (2009)

Ley n.º 8720 del 22 de abril de 2009. Protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal.

(Art. 15.; Art. 16 (71.- 2.c) Art. 17, 212; 330.-f. Art. 19, Modificaciones Código Penal (Art. 172) (2009)

Ley n.º 8754 del 24 de julio del 2009. Ley contra la delincuencia organizada. (Art. 16.- j, k) (2009)

Ley n.º 4573 del 15 de noviembre de 1970. Código Penal de Costa Rica (Art.162 bis; 172; 175 bis; 189 bis; 192; 192bis; 362 bis; 377 bis) (1970)

Ley n.º 7594 del 4 de junio de 1996. del Código Procesal Penal (Art.71, 2c; 212; 330 (1996)

Decreto n.º 39325-MGP-MSPCM-MEP-H- JP-MOPT-PRREE-S-TSS-T.

Reglamento de la Ley contra la trata de personas y creación de la Coalición nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas (CONATT) (2015)

Alcance n.º 99 de la Gaceta n.º 227 del 23 de noviembre del 2015.

Decreto n.º 38756 MGP. Reglamento de Organización y Servicio de la Policía Profesional de Migración y Extranjería. (Art. 7- 7); 9; 12- b), o) (2014)

Decreto n.º 38927-RE-MEMORÁNDUM de Entendimiento entre los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana mediante el cual se establece la ejecución del “Marco de Acción Regional para el abordaje integral del delito de trata de personas en Centroamérica y República Dominicana” (2015)

## Anexo 5. Instrumentos político-estratégicos

### LEGISLACIÓN

Política Nacional para la Niñez y Adolescencia. Costa Rica 2009 – 2021 (2009)

Plan estratégico de trabajo. Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas. Costa Rica, 2012-2016.

Agenda Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2015-2021 (2015) REGIONALES

Hoja de Ruta para Hacer de Costa Rica un País Libre de Trabajo Infantil y sus Peores Formas. (2010)

Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022

## Anexo 6. Instrumentos procedimentales operativos

### LEGISLACIÓN

Protocolo de Actuaciones del “Equipo de Respuesta Inmediata” (ERI) (2015)  
Dirección General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación y Seguridad Pública.

Protocolo de actuación para Situaciones Migratorias Especiales (ESME) (2015)  
Dirección General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación y Policía, Ministerio de Seguridad Pública.

Manual para la atención interinstitucional de personas menores de edad en explotación : sexual, trata, trabajo infantil y trabajo adolescente peligroso (2015)  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Coalición Nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, Comisión Nacional contra la explotación sexual, Caja costarricense de Seguro Social, Dirección General de Migración y Extranjería, Ministerio de Salud, Patronato Nacional de la Infancia.

Protocolo para la detección, atención y protección integral de las personas menores de edad que requieren protección internacional, sean solicitantes de la condición de refugiado, refugiadas o apátridas (2014). (Secciones: 2.2.3, 2.2.10., 2.3.1., 3.1)  
Dirección General de Migración y Extranjería y Patronato Nacional de la Infancia.

Protocolo de atención de los y las funcionarias de la DGMEINA-PANI, para atender a las PME estudiantes extranjeras que requieren regularizar su situación migratoria (2014)  
Dirección General de Migración y Extranjería, Patronato Nacional de la Infancia e Instituto Nacional de Aprendizaje.

Protocolo para la atención y protección de las personas menores de edad extranjeras no acompañadas o separadas, fuera de su país de origen (2012)  
Dirección General de Migración y Extranjería y Patronato Nacional de la Infancia.

Manual de actuación en materia de trata de personas para las Secretarías y Ministerios de Relaciones Exteriores de Centroamérica y México (2014)

<p>Protocolo de Regularización de la Permanencia de las Personas Menores de Edad Extranjeras Bajo la protección del Patronato Nacional de la Infancia (2012) Dirección General de Migración y Extranjería y Patronato Nacional de la Infancia.</p>
<p>Protocolo para la atención de las personas menores de edad extranjeras, cuyos padres, madres, familias o personas responsables se encuentran sometidos a un proceso de deportación (2012) Dirección General de Migración y Extranjería y Patronato Nacional de la Infancia</p>
<p>Protocolo Interno para Repatriación Víctimas de Trata Menores de Edad (2011) Dirección General de Migración y Extranjería</p>
<p>Protocolo para la Detección y Derivación de Situaciones de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata del Ministerio de Seguridad Pública (2011) Ministerio de Gobernación y Policía Ministerio de Seguridad Pública</p>
<p>Protocolo de Actuación de Funcionarios y Funcionarias de Migración con Relación a Personas Menores de Edad en Situaciones de Vulnerabilidad (2009) Dirección General de Migración y Extranjería</p>
<p>Protocolo (interinstitucional) para la Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata (2007) Ministerio de Gobernación y Policía, Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Educación Pública, Instituto Nacional de la Mujer, Dirección General de Migración y Extranjería, Patronato Nacional de la Infancia, Ministerio de Salud y Caja Costarricense de Seguro Social.</p>
<p>Protocolo para la atención de situaciones de trata (2007) Patronato Nacional de la Infancia</p>
<p>Guía para la elaboración de proyectos para el FONATT (2015) Coalición Nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas</p>
<p>Lineamientos Nacionales para el Fortalecimiento de la coordinación institucional para combatir la Trata de Personas en Costa Rica (2011)</p>
<p>Manual de Perfiles aplicados a la detección de víctimas y victimarios del delito de trata de personas (2011) Organización Internacional para las migraciones (OIM)</p>
<p>Manual de procedimientos dirigido al Servicio Exterior para la prevención, detección y atención de situaciones de explotación sexual comercial de personas menores de edad y trata con esos fines. (2005) Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.</p>
<p>Código de Conducta para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contra la Explotación Sexual Comercial Asociada a Viajes y Turismo en Costa Rica (2003)</p>

**Anexo 7. Instrumentos internacionales regionales:****LEGISLACIÓN**

Protocolo para prevenir, reprimir, sancionar la trata de personas especialmente de mujeres y niños que complementa la Convención contra la delincuencia organizada transnacional, ratificado mediante Ley n.º 8315 del 26 de setiembre de 2002, publicada en La Gaceta n.º 212 del 4 de noviembre de 2002., entró en vigencia el 25 de diciembre de 2003.

Lineamientos de actuación de la Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (2014)

Lineamientos Regionales para la Identificación Preliminar de Perfiles y Mecanismos de Referencia de Poblaciones Migrantes en Condiciones de Vulnerabilidad, CRM. (2013)

Estrategia Regional para la Atención Integral y el Acompañamiento a las Víctimas de la Trata de Personas en Centroamérica (2012)

Estrategia Regional de Comunicación para prevenir la Trata de Personas en Centroamérica. (2012)

Lineamientos Regionales para el Fortalecimiento de la Coordinación Institucional para el Combate de la Trata de Personas en Centroamérica (2011)

Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá (1993)

Convenio del Consejo de Europa contra el Tráfico de Órganos Humanos (2015)

Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 73/189, "Fortalecimiento y promoción de medidas eficaces y de la cooperación internacional en materia de donación y trasplante de órganos para prevenir y combatir la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos" (2018)

Principios Rectores de la OMS sobre Trasplante de Células, Tejidos y Órganos Humanos, Asamblea Mundial de la Salud (2010)

---

**2020** POLÍTICA NACIONAL  
CONTRA LA **TRATA**  
**DE PERSONAS** **2030**

---



Dirección General de Migración y Extranjería  
- REPÚBLICA DE COSTA RICA -



Coalición Nacional contra el  
Tráfico Ilícito de Migrantes  
y la Trata de Personas  
**CONATT**